TOMO XXVI — MONTEVIDEO, Sábado 2 de Marzo de 1912 — Núm. 1885

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto del H. Senado nombrando al coronel don Pedro Quintana, Ministro del Tribunal Militar de Apelaciones.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o De conformidad con la propuesta del Poder Ejecutivo, nómbrase al coronel Pedro Quintana, Ministro del Tribunal Militar de Apelaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 26 de Febrero de 1912.

FELICIANO VIERA
Presidente

M. Magariños Solsona
1er. Secretario

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 27 de 1912.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, insértese en el R. N. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Decreto. Señala día para la toma de juramento al nombrado Ministro del Tribunal Militar de Apelaciones, coronel don Pedro Quintana.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 29 de 1912.

DECRETO

Habiendo la Honorable Cámara de Senadores nombrado, con fecha de ayer, á propuesta del Poder Ejecutivo, Ministro del Tribunal Militar de Apelaciones al coronel don Pedro Quintana,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase la audiencia pública del día 2 de Marzo próximo, á las 5 p. m., para la prestación del juramento de estilo.

Art. 2.o Comuníquese á quienes corresponda, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Decreto. Nombra primer jefe del batallón de Infantería núm. 2, al coronel don José Polero, y primer jefe del batallón de Infantería núm. 15, al coronel don Jorge Aguirrezabala.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 29 de 1912.

DECRETO

Encontrándose vacante el cargo de primer jefe del Batallón de Infantería número 2,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el expresado cargo al actual jefe del Batallón de Infantería número 15, coronel don José Pollero.

Art. 2.o Nómbrase primer jefe del Batallón de Infantería número 15 al coronel don Jorge Aguirrezabala.

Art. 3.o Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo transcribiendo una comunicación de la comisaría de la 2.a sección sobre donación de un terreno para asiento de una comisaría ó subcomisaría.

—A la Jefatura Política de Soriano — Nota de la Jefatura Política de Soriano comunicando la entrega de un arma por el Juzgado del Crimen de 1er. turno.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías comunicando el envío de trece carabinas de la Jefatura Política de Canelones.

—A la Contaduría General del Estado.—Escrito del comisario de la 1.a sección de Tacuarembó solicitando compensación de servicios extraordinarios.

—A la Contaduría General del Estado—Licencia al subcomisario de "Las Chacras" de la capital del Departamento de Treinta y Tres por el término de un mes.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente de Daniel Greco sobre jubilación.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente de José Torcuato solicitando el solar número 5, manzana 107, de Trinidad.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Paysandú comunicando que ha sido nombrado peón del cementerio nuevo don Robustiano Torres en reemplazo de José Walpert que falleció.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Ramón H. Durán sobre clausura de porteras en la 6.a sección de Flores.

—A la Intendencia de Montevideo—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se va á reconstruir un muro en el cuartel del regimiento de Artillería número 1.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de don Mayo A. Esteves sobre apertura de calles en la Figurita.

—Idem ídem—Nota de la Intendencia de Soriano comunicando que ha sido declarada de urgencia la compostura del Paso de la Cañada Magellán en la 7.a sección.

—Idem ídem—Nota de la misma Intendencia, relativa á las reparaciones que requiere el camino vecinal á la Estación Egaña, del Ferrocarril Central.

—A la Intendencia de Artigas—Expedientillo formado con motivo de la denuncia sobre cierre de un camino entre Pay Paso y la villa de Santa Rosa, aparecida en "La Campaña" de San Eugenio.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos al edificio en construcción para la Intendencia de Tacuarembó.

—Se manda agregar á sus antecedentes un escrito del señor Ventura Luján, por los señores *Angel y Vicente Peluffo*, apelando de una resolución de la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

—En el expediente de don Silvestre Umeres y don Francisco Durá, relativo á

la concesión que les hizo la Junta Económico-Administrativa de Maldonado de una fracción de terreno para la explotación de arcilla, se dispone solicitar por nota del Juzgado Nacional de Hacienda el expediente archivado con el número 251, año 1889.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Soriano, relativa á las reparaciones que requiere el camino al Paso de Falcón, frente á la estancia Santa Rita.

—A la Intendencia de Montevideo—Antecedentes relacionados con la creación de pueblos en las localidades de Sayago y Peñarol.

—Pasan á Contaduría General:

Jefatura Política de la Capital—Cuentas por Enero.

Oficina del Trabajo — Cuentas por Octubre, Noviembre y Diciembre.

Jefatura Política de Flores—Idem por Noviembre.

Idem ídem del Durazno—Idem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Obras Públicas — Para que se sirva recabar los informes que correspondan, pasan los antecedentes relativos á la solicitud de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo pidiendo el libre despacho de materiales.

—Ministerio de Instrucción Pública—Antecedentes relativos á la comunicación de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo sobre rechazo de telegramas de carácter oficial dirigidos por esa corporación.

—Oficina de Pesas y Medidas — Escrito de varios comerciantes del Departamento de Colonia, relacionado con los procederes del contrastador de ese departamento señor Domingo Zamarripa.

—A sus antecedentes agréguese una nota de la Jefatura Política del Departamento de Tacuarembó acusando recibo á la de este Ministerio con la cual se acompañaban 200 ejemplares del folleto que en ella se menciona.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la Jefatura Política del Departamento de Cerro Largo comunicando la forma en que ha quedado constituída la Comisión Agropecuaria de ese departamento.

—Oficina de Pesas y Medidas — Antecedentes relativos al pedido de licencia formulado por el auxiliar de esa oficina don Juan Charlone.

—Se acusa recibo á la Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto comunicando la forma en que ha quedado constituída su Comisión Directiva.

—Se manda tener presente por Secretaría la nota del Ministerio de Instrucción Pública comunicando el nuevo horario á regir en su Secretaría.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Caviglia Hnos. pidiendo el libre despacho de los productos expuestos en la Exposición de Turín.

—División de Agricultura — Escrito del señor Donato M. Perera pidiendo se le provea de 80 pasajes para nuevos colonos contratados para la colonia "María Teresa".

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 29 de Febrero ppdo.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS

"Trompo" — De R. y A. Barreira, de Montevideo, transferida á Ramón Barreira é hijos, de Montevideo.

"El Cometa" — De R. y A. Barreira, de Montevideo, transferida á Ramón Barreira é hijos, de Montevideo.

TÍTULO DE PRIVILEGIO ACORDADO

"Mejora sobre el privilegio número 441" — Nueva aplicación de la materia animal denominada comercialmente "Tasajo", de la Sociedad en participación "El Tasajo Uruguayo", de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda pasar á la Dirección de Minas, á sus efectos, la solicitud número 64 de la fábrica Salvo, Campomar y Cía., sobre despacho de materiales.

—Se manda pasar á la Contaduría General del Estado la relación de lo depositado en el Banco de la República por la Dirección General de Faros por concepto de recaudación de dicho impuesto.

—Se pasa á la Dirección de Ferrocarriles la solicitud del Juzgado de lo Civil de 2.o turno relativa á señales de cruzamiento del Ferrocarril Central con el tranvía del Norte.

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas la solicitud del señor M. T. Lützen sobre inspección de un motor á vapor.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay sobre liberación de derechos de una máquina para doblar chapas.

—Informada por la Dirección de Minas vuelve al Ministerio de Industrias la nómina de materiales á introducirse para la Frigorífica Uruguaya.

—Se procede á un segundo llamado á licitación, por el término de ocho días, para la construcción de un bañadero oficial, casa, etc., en la Tablada Norte de Montevideo.

—Se pasa á informe de la Intendencia Municipal de Florida la nota de la Inspección Técnica Regional número 4 relativa á la cuota contributiva.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles la solicitud número 891 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre despacho de materiales.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Instrucción Pública comunicando que á partir del día 4 del corriente la Secretaría de dicho Ministerio funcionará desde la 1 p. m.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Dirección del Puerto la nota de la Comisión Financiera haciendo saber que abonó á la casa Deutsche M. A. G., de Duisburg la cantidad de 4.389.67, importe de rieles y accesorios entregados para las grúas de pórticos del puerto.

—Al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, pasa el expediente iniciado por la Empresa Sucesión J. B. Médici, sobre introducción de vagonetas.

—A la Dirección de Minas, á sus efectos, pasa la nota del Ministerio de Industrias sobre despacho de materiales solicitados por la Sociedad "Frigorífico de Montevideo".

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la Biblioteca de este Ministerio sobre encuadernación de libros y revistas.

—Se remite, á sus efectos, á la Contaduría General los comprobantes del vapor "Oyarvide" correspondientes al mes de Enero ppdo.

—Para su conocimiento se envía á la Dirección de Topografía una nota de la Inspección Técnica Regional número 2 adjuntando los planos de mensuras practicadas por el agrimensor A. Rozendes en la 2.a y 6.a secciones del Departamento de Artigas y 9.a del Salto, en las propiedades de don Laurino B. de Santos y los señores P. Pintos y J. Austt, respectivamente.

—Se pasa á informe de la Contaduría General una nota de la Dirección Puerto de Montevideo adjuntando otra del señor jefe de la Oficina Técnico-Administrativa de la Rambla Sud, referente á fondos existentes en dicha oficina.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la rendición de cuentas y comprobantes de los presupuestos de la Dirección Puerto, correspondiente á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1911.

La Secretaría.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

CUENTA GENERAL DE FONDOS DESDE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1911, SEGÚN CONSTA DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN.

DEBE

A *Jefes y oficiales*	
Montepío desde Marzo á Octubre ppdo. y parte de Noviembre último	$ 49.058 28
» *Sobrantes de sueldos de soldados* (Art. 35)	
Lo recibido por este concepto	» 2.494 82
» *Intereses*	
Lo recibido por este concepto	» 426 08
» *Estampillas de Montepío Militar*	
Lo recibido por este concepto y recaudado hasta 31 de Octubre último	» 400 50
	$ 52.379 68

HABER

Por *Banco de la República O. del Uruguay*	
Saldo en cuenta corriente á favor de la Caja	$ 245 60
» *Presupuesto de Oficinas*	
Pagado los presupuestos desde Junio á Diciembre	» 2.342 40
» *Mobiliario*	
Invertido en muebles para las Oficinas, Sala del Consejo y Comité	» 1.729 53
» *Gastos de Oficinas*	
Pagados los originados por éstas	» 111 30
» *Cambio de moneda*	
De moneda de plata á oro sellado	» 93 90

Por *Alquiler de casa*			
Pagado por ese concepto desde 20 de Junio á 31 de Diciembre último		$	443 33
» *Derechos de giros*			
Pagado sobre los fondos remitidos por Oficinas de Campaña		»	5 —
» *Deuda Pública*			
Adquirido títulos de las siguientes:			
Empréstito de Conversión 5 o/o			
$ 18.650 valor nominal (su costo).	$ 18 556 75		
Deuda Consolidada del Uruguay 3 1/2 o/o			
$ 36.190 valor nominal (su costo):	» 27.326 74	»	45.883 49
» *Libros y útiles de Oficina*			
Valor de los adquiridos para las Oficinas		»	265 17
» *Gastos generales*			
Pagado por este concepto		»	125 47
» *Gastos de instalación*			
Invertido por este concepto		»	27 94
» *Anticipos* (á pensiones)			
Pagado por este concepto		»	634 04
» *Devoluciones*			
Montepío devuelto		»	21 60
» *Caja*			
Existencia en efectivo en la fecha		»	510 91
		$	52.379 68

RESULTADO SEGÚN BALANCE GENERAL DEL CAPITAL DE LA CAJA

Caja, existencia en efectivo		$	510 91
Banco de la República O. del Uruguay, en oro efectivo		»	245 60
Deuda Pública			
Empréstito de Conversión 5 o/o, $ 18.650 valor nominal		»	18.556 75
Deuda Consolidada del Uruguay, $ 36.190 valor nominal		»	27.326 74
		$	46.640 —
Mobiliario: valor de éste	$ 1.729 53		
Anticipos á pensiones: á reintegrar	» 634 04	$	2.363 57
Capital en 31 de Diciembre de 1911		$	49 003 57

NOTA—Al capital de $ 49.003.57 deben agregarse los siguientes recursos percibidos en el corriente mes y pertenecientes al último ejercicio, á saber:

Montepío, saldo de Noviembre y Diciembre	$ 9.017 64	
Estampillas de Montepío Militar, recaudación por Noviembre y Diciembre últimos	» 265 —	$ 9.282 64
Capital líquido de la Caja en 31 de Diciembre de 1911		$ 58.286 21

BALANCE DE COMPROBACIÓN

Gastos: Presupuestos de Oficinas	$	2.342 40
Gastos de Oficinas	»	111 30
Cambio de moneda	»	38 90
Alquiler de casa	»	443 33
Derechos de giros	»	5 —
Libros y útiles de Oficinas	»	265 17
Gastos generales	»	125 47
Gastos de instalación	»	27 94
Devoluciones	»	21 60
Total de los egresos	$	3.376 11
Capital en 31 de Diciembre de 1911	»	49.003 57
Suma igual á las entradas generales	$	52.379 68

S. E. ú O.

Montevideo, 8 de Enero de 1912.

A. F. Lambrechts, Subsecretario-tesorero.—V.° B.° *Lyons*, Tesorero.—*Lorenzo de Medina*, Subcontador.—V.° B.° *Goyret*, Contador.

Montevideo, 10 de Febrero de 1912.

El Comité Ejecutivo, en sesión de la fecha, resolvió: Aprobado, publíquese.

S. Tajes, Presidente.

Luis Queirolo, Secretario interino.

1584-v.mz.2.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.o de Marzo de 1912

Trámite—Antonio W. Parsons con el Banco de Cobranzas. Adolfo del Campo J. de R. Una causa por injurias, R. de Casación (dos).

Administrativo — La Dirección de la Cárcel Correccional remite la nómina de penados existentes en el establecimiento hasta el día de ayer. La misma comunica que en virtud de lo dispuesto ha sido puesto en libertad el penado Francisco Toranza. Notas del Ministerio de Instrucción Pública comunicando el nuevo horario de sus oficinas y respecto de la libertad de los penados Ramón Pimienta, Vicente Murdoco y Lorenzo López. El actuario del Juzgado Letrado de Colonia solicita licencia. El auxiliar de la Excelentísima Alta Corte don Demetrio Martínez presenta renuncia del cargo. Antecedentes relativos á los autos sucesorios de Antonio F. Gómez. El señor Juez Letrado Departamental pide licencia. El teniente alcalde del 2.o distrito de la 12.a sección de la Capital, renuncia el cargo. La Secretaría de la Excelentísima Alta Corte eleva las cuentas documentadas de los gastos correspondientes al 2.o semestre del año 1911. El señor Juez Letrado Departamental de Maldonado comunica que ha practicado la visita anual en las oficinas de su dependencia. Exposición de los vecinos de la 12.a sección de la Capital respecto del traslado del ex Juez de Paz de esa sección á la 19.a. Exposición del Teniente Alcalde de la 5.a sección de la Capital, relacionada con el nombramiento del mismo cargo para los distritos 2, 3 y 4 de la misma. El Juez Letrado de Colonia eleva las cuentas presentadas por el médico de policía del Rosario por autopsias que ha practicado. Solicitud del aspirante á notariado don Gonzalo Cortinas. Exposición del escribano don Arturo E. Mouliá respecto del certificado expedido por el señor Juez Letrado de Flores al examinar su protocolo correspondiente al año 1911. El señor Juez Letrado de Treinta y Tres comunica que ha revisado el protocolo del escribano Pedro Hegoburu. Antecedentes relativos á una extradición solicitada por la Legación del Brasil de un acusado de homicidio.

Expedientes entrados: Administrativos, 8. En consulta, 4. A estudio, 6. Cuadernos de protocolo rubricados; 14. Oficios librados, 15. Legalizaciones, 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 1.o

Trámite—Pedro Heguy con Bonifacio Balparda. Pantaleón Pereda con la suc. de Francisco Gutiérrez. Cinco en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias — Tres en causas criminales.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 1.o

Trámite—Test. Angélica Márquez de Villegas. Los herederos de Luis Revuelta y María C. de Revuelta con Zenona Guerra Comas. Suc. Juan Lassús Capdeville. Angela Urrutía, nombramiento de tutor. Suc. Catalina López de Busto. Sucs. Gregoria Halbach de González Moreno y Antonia González y Moreno. Suc. Leoncio Correa. Sucs. Juliana Ramos de Sampere. Suc. de Justino de Andrade con Beriandino Manuel Noble y Juan Odozabal. Arturo Martínez sobre nombramiento de tutor. Ramón La Madrid con Conrado Seijo, tercería deducida por Velazco. Suc. Catalina López de Musto. José Muñoz Navarro con Antonio Pereira. Manuel Olivera con Pedro Helguera. Sucs. Rosario Lombardo y Carmen Villano de Lombardo. Antonio Estupiñan con Florencio Parravicini. Sucs. Juliana Ramos de Sampere y Juan Sampere. Suc. Manuel Urguens Fernández. Test. Juan Fiorito. Test. Rafael Rodríguez da Morelio.

Interlocutorias — Suc. Ramona Torres de Armas, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Suc. José María Carreras. Suc. María Palacios de Barilari. Suc. Teresa Bavaldo de Giribaldi. María Antonia Vachin. Suc. Adolfo Sosa de Píriz, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Suc. José Inchau. Inc. José P. Martínez. Suc. José Botoqui, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 1.o

Trámite — Concurso voluntario de Félix Vitale. Suc. Catalina Rocca de Torre. Cornelio Van Domselaar contra Casimiro Castro, ter. deducida por Uruguay Land Company. Suc. Francisco Carimal. Test. Dolores Cansobre de Osorio. Suc. Ema, Julio y Pedro Gau, inc. sobre observaciones al inventario. Suc. Bernardo Siri. Bruno Barella. Suc. Blás Alemán. Manuel García contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sucs. Santiago Giacchini ó Giocchino ó Pezzano de Giacchino y Rafael Giacchino. Manuel Francisco Costa. Dolores de los Reyes de Galeano contra Gregorio Martínez. Manuel Ríos. Ana Fernández. Joaquín Cunha, Juan León Cunha y Ana Cunha de Martín. Elvira Parodi de Tálice contra Juan Testaseca y Adelina Parodi de Testaseca (3). Miguel Riestra. Josefa Willian de Domingo, Eusebia Willian de Jaunarena y Carmen Willian de Benitez. Conc. voluntario de Guillermo Robinson. Costanza Belloni de Ghiringhelli contra Adoración M. de Fernández. Suc. Camilo Ruiz Díaz Pintos. Suc. Bartolomé Crocco. Suc. Angel Dufour. Román C. Domínguez. Suc. Julia Tanzi de Von Bulow. Isabel Jalson de de los Campos contra Vicente Pera y otros. Suc. Miguel Buzeta. Félix Buxareo y Oribe. Suc. Laura Valle de Ottonello. Oficio del Juzgado Letrado Departamental. Suc. Paula Alvarez de Alvarez. Félix Vitale contra Lefor Gallardo. Suc. Josefina Labandera de Maciel.

Interlocutorias —Dolores de los Reyes de Galeano contra Gregorio Martínez y otros. Sebastián Palmer contra Antonio y Manuel Lussich. Test. Juan Bautista Podestá.

Definitivas — Suc. Fructuoso Quintana, venido en apelación de Florida. Amelia Terra Cardoso y otro. Gerardo B. Labéque contra Lizardo R. González, venido en apelación de Flores. Suc. Fructuoso Altima. Suc. Domingo Castelanelli.

Andrés R. Caipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 1.o

Trámite — Suc. Francisco Gómez Ferreyra. Suc. José M. González. Test. Aquilina Queinoux de Lemaire Dulong. Suc. Ernesto Dulong. Suc. de Clara Polero de Ceresa. Suc. de José Ramentol. Suc. Josefa Casals de Ramentol. Suc. de Guillermo Alejandro Kirkland. Suc. de Consuelo Gowland de Kirkland. Suc. de Ramón Aldado y Aicaguer. Suc. Carlos Bosolasco. Suc. Antonia Tixi de Antola. Suc. María Vila de Parrella. Suc. de Juan Algaré. Suc. de José Crovetto. Rafael Marasco. Luisa Isabel Cabral de Trinidade y otros contra Emilio Rodríguez, venido en apelación del Juzgado Letrado del Salto. Antecedentes relativos á la menor Serafina Tortona. Antecedentes relativos á la incapacidad de Nicolás Longo. Juan Coles contra Antonio Pomar Pons. Antecedentes relativos al menor Eulogio González. Angela C. Vaccarezza Herbert J. Walker contra la sucesión de Alejo Lawrie. Carlos J. Bianchi contra Manuel Soto Ovanza (2). María Welles de Jalabert. Julia y Ema Rodríguez, nombramiento de tutor. Cecilio Solsona, artículo 115 del Código Civil. Bernardo Gutiérrez, tercería en los autos Josefa Lescano contra la sucesión de Gerónimo Payramo. Félix Revello contra contra la sucesión de Carlos Lecueder. Incidente concurso voluntario de Eugenio Cavallero. Suc. Francisca Varela de Rodríguez. Suc. de Virgina Rodríguez. Lorenzo Roussi, información. Ambrosio López y Vicente González contra Margarita Navi ade Hamilton. Guillermo Pereda contra Manuel Alves da Cunha. Alfredo Hamilton contra la sucesión de Alejo Laurie. Suc. Alejo Laurie. José Rossi y Cía contra la sucesión de María Magdalena Bilbao de Díaz. Suc. Francisco Surroca.

Interlocutorias—Suc. José Piscini. Ernesto Pasculi, nombramiento de tutor. Suc. Catalina Juintela de Osorio. Suc. José Crovetto.

Definitivas — Colomba P. Caviglia. Marcelina Colombo, artículo 115 del Código Civil. Suc. Guillermo Macelli. Suc. Estefanía Santos Abeledo.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 1.o

Trámite—A. Gfeller con J. B. Cantoni. Bloise y Capra con A. Aita. E. Barlocco con A. D. Conte. Barrueco y González con Buch y Cía. Engelbert Hardt y Cía. con Z. Bastos. E. Artigas (aux.) con La Trasatlántica. Pesquera y Martínez con Camaño y Cía. C. Vogelbacher con C. de la Vega. P. Buriano con T. Podestá de París. Dómino y Doito contra M. Foglino. A. Pistoie con La Alianza. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. con F. Bigi. Sociedad Anónima Barraca Cooperativa con Ferreiro y Borione. Terc. E. Costa Bonavía. Correa é Izmendi, concordato.

Interlocutorias—E. Martínez Vigil con C. Sáenz de Zumarán. A. G. Santini con Foglino y Servini.

Definitivas—S. Zerbino, matrícula.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 1.o

Trámite—Arturo Heber Jackson con Máximo Ruiz Díaz. Jacinto Llunell con José Gentini. Felipe Monteverde con Ricardo Buzeta. Ramona Vila Vina de Rey con Pedro S. Grané. Pascual y Saavedra con Manuel Parada. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de tercer turno. Antonio Andrade, concordato preventivo extrajudicial. José Vaccaro con Natalio Belsito. Arturo Heber Jackson con Máximo Ruiz Díaz. Juan Solari, título de corredor y rematador. Luis y Esteban D'Angelo con Miguel D'Angelo. Araújo Hnos., concordato preventivo judicial. Rámon Magariños, concordato preventivo judicial. Antonia Paz de Gómez, solicitando auxiliatoria de pobreza.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 1.o

Trámite — Emilio Tomás deduciendo tercería en los autos seguidos por Carmelo Cianfrone con Cayetano Pompiglio. Dos providencias. Julio Bayardo. Margarita Calleriza. María F. Roybando. José Luca. Arturo Figueras. Francisco Fariña. José Díaz. Juan Deluchi. Rosa Rodríguez. Francisco Fernández y Francisco P. Rodríguez con la suc. de Rosario Martínez de Soane. Magdalena Pifaretti con Manuel González. Agustín Grassi con Banco de Cobranzas. Josefa Rodríguez. Lorenzo Toscano con José Sienra Carranza. Ana María Cales con S. Grevich. Justino J. de Auchaga con Pablo Prando y Constante Facello. Incapacidad de Sandalia Loria. Domingo Lastiry. Julio Deluchi. Félix Buglione. Antonio Mazzuchi. Angel Camarote con Pablo Camarote. Juan M. Davis. Ruiz Zorrilla. Prócpero Filliolo. Castor Pomar y Luciana Piñeiro. Luisa Benuda de Landes con Luis A. Landes. Luis Guimaraens con Saturnino de Bonnafoz. Bartolomé Tutter con suc. Miguel Beatriz. Bernardino Alcaln con Luis Piedra Cueva. Andrés y Juan Mazzino, deduciendo tercería en autos Nicolás Ferone con Juan Diotti. Acordada de la Alta Corte de Justicia. Jerónimo Gibernes y otro con Francisco Amegilo. Clorinda Laurente con Vicente Grosso. P. Varela con F. Verdia. Jacinto Reyes con Sobrino y Varela (dos providencias). Eugenio Pini con Ema Broglio. Constante Corso con Aída Martínez de Corso. Antonio Puccio con suc. Antonio De Dovitiis. Juan Alberti con Aída Pla. Miguel Ravetta. Novo, Cerro, Agostinelli y compañía con José Nasar. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Juan Charlone (hijo) con el Banco Popular del Uruguay. María B. de Ontelli. Francisco Ugares con Antonio Lavoriero. Carmelo Carvalho Viñoli. Rl Montañez con José Aguistapace. Luis González con Rufino B. Benitez. Avelino

Vázquez con La Comercial dos providencias. María Altesar con Carlos Gatti ó Carlos Barbieri. B. Guemi con N. Medosi. P. Oliver con A. Lamini. Leopoldo Caivano con Vicenta Salcedo. Incidente por costas. Suc. N. Zunino. Manuel Regueiro con Luis Massa. María Liol de Liol. N. Ragus. Ernesto Mandial. Jesús Gallego. Antonio Escandell. Rosa Riva de Vidal. Eduardo Zorrilla con Antonio Borjo. Juan Repetto. Rosa P. de Landaburon. Damián Vivas con Carmen Sivori de Unta. Generoso Araújo. Cayetano Franchi con Victorio Binissi. Rómula Ovidi. Leonor Quadrós. Antonio Rimolo con Francisco y Julio Rimolo. Luis Raúl Piñeiro. Suc. Manuela Sánchez de Pérez. Tomás García con Carlos de Anteaga. Modesta Maseyra. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Elisa Martignone. María Valero con Marcelino Brenger. Bautista Pellons con Egidio Turini. Albina Onetto con César P. Campodónico. Carlos Nassbamera con María J. Denraz. Isabel Campi de Bascuas con José Bascuas. Incidente por costas. José Fernández Asien con Catalina B. de Bordoni. La sucesión de Miguel R. Calo con Eduardo Pascual. José Durandeau. Suc. Tomás Di Landro. Guico. Suc. Hipólito Chacón. B. Goicoechea. suc. Herminia B. de Mazzino. Alberto Scala con suc. Isidro Quesada, dos providencias. Suc. Pedro Liguago. Suc. M. da Costa. Emilio Giola.

Interlocutorias—Suc. Juan Bonifacio. Ladislao Palomeque con Joaquín Oes. Alda Dellacasa con Hans Halverson.

Definitivas—Ricardo Algorta con José Guillermo Robinson con Hortensia Allen.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 1.° DE MARZO DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Sur con lluvias en la República. En Rocha han caído 19 litros de agua por metro cuadrado, en Rivera 12 y en Fray Bentos 3 1/2.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 761.20.
Temperaturas: Normal 19°80, á la intemperie 23°90; máxima 22°60, á la intemperie (sol) 32°80; mínima 19°80, á la intemperie 18 90.
Viento Sur, 38 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 8 h 45 a. m.
Tensión del vapor de agua: 9.95. Humedad relativa: 58.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 14°50.
Cloruro de sodio por litro, gramos 10.85.
Cloro libre por litro, gramos 6.57.
—Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 1.o de Marzo de 1912

José Muttoni, Leonie E. de Souhillar, Antonio Spera, Emilio Avegno, Felipe Menderos, Curia Eclesiástica, Agustín Cantonnet, Elisa M. de Castellanos, José Castella, Edelmiro Guerrero, Helguera y Ortega, E. Hámilton, A. Isasa, Anselmo Milano, Arturo Seitune, Luis Seitune, Alfonso Solari, Rosa P. de Solari, Dorotea Stewart, Esteban Peirano, Raúl Castellanos, Micaela I. de Irastorza, León Pugin hnos., Breus Fray, José Berriol.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 1.° de 1912.

Primera rueda

Certificados A. del Banco Hipotecario

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes	41 —
50.000	ídem ídem	41 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
15.000	para el 2 de Marzo	92 20
25.000	para fin de mes	92 80
2.000	para el 2 de Marzo	92 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

1.410	para el 2 de Marzo	75 30
	Empréstito de Conversión	
1.865	para el 2 de Marzo	99 20
932 50	ídem ídem	99 20
	Certificados A. del Banco Hipotecario	
5.000	para el 2 de Marzo	40 20
5.000	para fin de mes	40 —
5.000	ídem ídem	40 —
10.000	para fin de Abril	41 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.000	para el 2 de Marzo	94 40
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.000	al contado	92 20
2.000	para el 2 de Marzo	92 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 1.° de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	Central. 8.30 p. m.

Frisia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Coruña, Boulogne y Amsterdam, saldrá el 3 de Marzo.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 10 p. m. del día 2	Central. 9 p. m. del día 2

Tongariro, inglés, para Las Palmas, Plymouth y Londres, saldrá el 7 de Marzo.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 a. m.	Central 8 a. m.

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Eugenia........	austriaco..	2	Trieste
H. Laddie	inglés	2	Londres
Ticino	italiano...	2	Génova
Cervantes	inglés	2	Nueva York
Italia..........	italiano...	2	Génova y escalas
Eisenach... ...	alemán ...	2	Bremen
Holstein	alemán ...	2	Punta Arenas
P. Mafalda.....	italiano...	2	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Zaanland	holandés..	2	Amsterdam
Arawa..........	inglés	2	Wellington
M. Bermaert ...	belga.....	2	Amberes
Almeria	alemán ...	2	Hamburgo
Burgundy:.....	inglés	2	Liverpool
Cap Finisterre..	alemán ...	2	Hamburgo
Maasland	holandés..	2	Amsterdam
Romney........	inglés	2	Liverpool
P. Satrústegui..	español ...	2	Barcelona
Bellgrano	inglés	2	Liverpool
Drumecraig	inglés	2	Nueva York
Alexandria	alemán ...	2	Hamburgo
Indiana........	italiano...	2	Génova
Siena..........	italiano...	2	Génova
Avon	inglés	2	Southampton
Holstein.......	alemán ...	2	Bremen

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Marzo de 1912

Carmen Martínez, española, 20 años, soltera, Daymán 71.
Juan Amerio, italiano, 90 años, casado, 25 de Agosto 225.
Angélica Sánchez Blanco, oriental, 15 años, soltera, Isla de Flores 222.
Antonio Triay, oriental, 15 años, soltero, Martín García 103.
Ramón Boddo, español, 33 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Domingo Fernández, español, 76 años, casado, Daymán y el mar.
Angel Curbelo, oriental, 3 meses, Nueva Palmira 441.
Enrique Adamo, oriental, 60 años, se ignora, Hospital Maciel.
Hipólito Silva, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Piedeferri, oriental, 33 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Bibiana Almada, oriental, 33 meses, Municipio 5.
María Bruzzoni de Cerro, Italiana, 83 años, viuda, Inca 78.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

4.a SESION ORDINARIA

FEBRERO 29 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Instalación de la Comisión de Códigos.

ORDEN DEL DÍA

4—Reforma de la Constitución. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Barbosa, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Colistro, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Lezama, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Soca, Soñora, Sosa, Stirling, Suárez, Travieso, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi y Vecino.

Total: 64.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Freire, Giribaldi Heguy, Magariños Veira, Miranda, Oneto y Viana, Paullier (don Juan), Schinca y Zorrilla.

Total: 9.

Con licencia, el señor: Cosio.

Sin aviso, los señores: Amézaga, Carvallido, García (don Luis I.), Icasuriaga, Iglesias, Martínez García, Pelayo, Pittaluga, Pons, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Sierra, Toscano, Vidal (don Alfredo) y Vidal Belo.

Total: 15.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Varios comerciantes minoristas de los Departamentos de Flores y de Treinta y Tres presentan una exposición en defensa de sus intereses lesionados por la Ley de Patentes de Giro en lo que se refiere á la que corresponde á los despachos de bebidas."

—A sus antecedentes.

"La señorita Juana Burgueño, nieta del coronel de la Independencia don Tomás Burgueño, solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—**Señor Massera**—Doy cuenta á la Mesa que la Comisión de Códigos ha quedado constituída, eligiéndose para Secretario al señor diputado Cachón y para Presidente al que habla.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—Continúa la discusión particular del proyecto de Reforma de la Constitución.

Tiene la palabra el señor diputado Ramasso.

Señor *Ramasso* — Diversas incidencias del trabajo legislativo han traído al anodamiento de este asunto interrupciones que han dado por efecto, sino enfriar el ambiente,—que nunca podría enfriarse en negocios de esta trascendencia,—por lo menos hacer que las meditadas consideraciones que han precedido á mi palabra quedaran reducidas en algo y necesitadas de que en el curso de la discusión que seguirá se vuelvan á mentar, así como que se vuelvan á poner sobre el tapete algunas cuestiones de segundo orden que interesan á la resolución final del asunto, en su fondo.

Bien podríamos, como el águila castellana, pronunciar el "decíamos ayer", para reanudar el interrumpido curso de estas discusiones y de estos debates siempre interesantes, si no fuera que hay que dar por sobreentendido que ha quedado en la memoria de cada uno de los miembros de la Cámara, el sedimento, por lo menos, de las ideas vertidas y la sustancia de las resoluciones sostenidas y de las decisiones aconsejadas.

Recapacitando, en la parte que me permite recapacitar la discusión de este asunto, diré que había hecho notar al principio de lo que empecé á decir que estos problemas de esta ó aquella forma de representación y de esta ó aquella manera de sufragio, se daban por resueltos asaz fácilmente por todo el mundo, que si beneficio es que todos intervengan y que todos emitan pareceres, porque la vida de las democracias y la economía del régimen republicano lo requieren para que, contrastadas las ideas, surjan mejor las conclusiones, es, en cambio, un peligro que, en cuestiones de fondo, en cuestiones realmente de esencia de la buena marcha, cualquiera solución pueda ser prestigiada y se tiren á todos los vientos ó las perfecciones de la doctrina ó las aberraciones del error de un momento dado, como estandarte y como causa aparentemente buena, pero que en el fondo lleva su parte de deficiencia, su parte de error y hasta, á veces, su parte de extravío.

Esta cuestión de la representación proporcional, tan grande, tan halagadora, tan hermosa, cuando en las soledades del gabinete se elabora la acción del pensamiento y cuando sobre las tribunas populares se emiten anhelos ó en las plataformas de las agrupaciones políticas se formulan puntos de mira; esta cuestión de la representación proporcional, digo, tiene dentro del régimen de la vida real, dentro de las dificultades del andar de todos los días, esas imposibilidades, esas barreras que existen siempre para la realización en el vivir cuotidiano, de lo que se mira como el "sumum" y como el "desiderátum" de la labor del pensamiento.

La representación proporcional que se ha tratado de traducir en textos y que se ha tratado de elevar á meta vivida: el régimen de la proporcionalidad estricta, —que tal importan las palabras representación proporcional, — no puede pasar todavía de una vehemente aspiración de los pueblos.

Hay, sí, diversas modalidades en ella, y en esto hay que reconocer exacta en parte la consideración de algunos colegas preopinantes, que han sostenido que no se trata de tal ó cual sistema de representación proporcional; pero eso, desgraciadamente, no es problema para nosotros, ni es la cuestión que ha traído el momento político, ni tal vez la inteligencia (y aventuro esta suposición), con que algunos de los miembros de la Comisión han suscrito el proyecto por ella propuesto, y en el que se contiene, en el artículo en debate, la indicación del régimen proporcional para la elección de Asamblea Constituyente.

La cuestión de la representación proporcional, producto, tal como se plantea hoy, de las evoluciones de diversos sistemas electorales,—evoluciones en las que forman una etapa los sistemas del cociente,—la cuestión de la representación proporcional, digo, tiene un diverso aspecto, estudiada para los escenarios de la vieja Europa que estudiada para los escenarios de la joven América. Y en esto,—y creo de mi deber llamar sobre ello la atención de mis colegas y la atención de los estudiosos que se preocupan del sistema, — en esto radica, á mi juicio, una de las bases fundamentales de la representación proporcional como problema de vida institucional y política; porque para los escenarios de la Europa, donde el régimen de sufragio es en casi todas partes el régimen del voto unidad, diremos así, del voto de cada hombre, buscado con prescindencia de la consagración colectiva de candidatos, de la "proclamación", como decimos nosotros, sistema que practicamos en algunos países de Sud América y que se usa también en la gran república del Norte, — el problema, decía, tiene entonces dos faces,—las faces distintas que le dá el punto inicial que cada uno de los sistemas tiene como razón de salida, como lugar de arranque, porque una cosa es—y apelo aquí á los que conocen de estas cuestiones electorales no sólo por las páginas leídas sino por la realidad practicada,—tiene entonces los dos aspectos fundamentales que van desde el elector buscado como unidad y como fuerza, pero como unidad y como fuerza originaria, hasta el elector llevado bajo la bandera de la proclamación de su comité, bajo la bandera de la opinión del comité dada en la lista proclamada; es decir, dentro del campo del sufragio, dos faces si no antagónicas, diametralmente diversas, por lo menos.

De modo, pues, que el problema no puede ni ser estudiado ni ser resuelto en nuestra América y en nuestro país,—que practica desde hace años el sistema de la proclamación, el sistema del dictamen preelectoral del comité; no puede tener; decía, la misma faz que en Europa, donde el voto-unidad, el voto-fuerza, por lo mismo que no tiene proclamación que le preceda, es el factor primero y único del proceso electoral.

Yo no sé si podré explicar con suficiente claridad, si podré hacer ver con la precisión necesaria los efectos diversos sobre el acto electoral, que tienen estas dos maneras de proceder. Por de pronto, en los mismos sistemas discurridos para Europa, el régimen de comité tiene, en lo que se llama el voto graduado, una influencia decisiva que no tiene en ninguno de los otros sistemas.

Quiero decir, con lo que he venido explicando, que no se puede resolver así como así, por una simple idea generosa, este grave, este fundamental problema de la vida política de los pueblos; que se debe mirar mucho, transportando á nuestro escenario la cuestión, si ella—en la solución que arroja—consulta ó no consulta nuestras necesidades; si ella acuerda esa aspiración generosa que le informa con las realidades de nuestra vida, que es para lo que hay que legislar, que es lo que habría que aceptar como realidad vivida é impuesta, el sistema; es decir, que el problema tiene un aspecto de gravedad, un aspecto de transcendencia que obliga á estudiar si el sentimiento que lleva á los que preconizan el régimen proporcional como cosa deseable, como cosa fectible, si efectivamente ese régimen no producirá trastornos; si efectivamente ese régimen po-

drá aplicarse como una cosa natural y corriente, y esto, señor Presidente, es lo que para mí ha planteado la primera y trascendental y gravísima cuestión de todo este problema.

¿Por qué?... Por una razón sencillísima: porque en Europa la mayor parte de los Estados rigen sus intereses bajo el sistema del régimen parlamentario, bajo el sistema del gobierno del parlamento, del gobierno por una gran asamblea. que gobierna efectivamente porque la separación de los poderes dentro del régimen parlamentario,—por más que otra cosa afirmen muchos, y por más que traten de aducir razones en su defensa—la separación de los poderes casi no existe, porque el gobierno sale de la Asamblea, porque el gobierno se hace bajo las inspiraciones de la Asamblea, porque el gobierno está sometido á la censura de la Asamblea y porque el gobierno cae cuando lo desaprueba la Asamblea; y entonces, allí, si la Asamblea es de hecho la que gobierna, si la Asamblea es un numeroso cuerpo deliberante de cientos de miembros, se explica que aprovechando de esa ventaja de que puedan oirse en el seno del gobierno todas las opiniones de esos centenares de componentes puestos á intervenir en la acción del cuerpo que gobierna, se hable de sistemas proporcionales, de sistemas proporcionales que se avienen perfectamente con la vida gubernativa y con el proceso electoral.

¿Por qué?... Porque no hay ningún organismo intermedio que califique ó descalifique candidatos, haga proclamación, en una palabra; porque se trata del voto-unidad y del voto-fuerza, diremos así.

Se explica que al amparo de esa facilidad, sea posible, sea natural que se puedan oír en el seno del gobierno las opiniones de todos, porque el gobierno es un cuerpo de centenares de miembros, es un cuerpo cuya multiplicidad de componentes permite esas cosas; pero bajo el régimen presidencial, donde el gobierno es un personal, donde á lo más que puede irse es á una corporación, pero á una corporación muy reducida, ¿esto es posible?... En ninguna forma, á mi juicio, por lo menos en ninguna forma que pueda dar el juego regular de las instituciones: si la autoridad ejecutiva es restringida, si la autoridad ejecutiva es de uno solo ó de algunos, de dos, de tres, de cinco, de siete, de nueve que fuera, no consiente las diversidades fundamentales de ideas, porque aún así en pequeño se enerva, porque tropieza, porque no hay manera de darle el impulso necesario, sin encontrar alguna traba.

Por otra parte, ¿cómo se produce el régimen presidencial?... y no hablo aquí, adviértase bien, de los textos constitucionales, de eso que llama Bluntschli, y con razón, la letra inmóvil de los textos ante la nación en movimiento, ante la nación con todas sus fuerzas vivas en juego, no; hablo del régimen constitucional, de la realidad, del régimen diario de vida en las instituciones.

¿Cómo se produce el régimen presidencial?... Se produce con el gobierno de partido, con el programa de partido, con la gestión de partido.

¿Por qué? Porque tiene que ser fatalmente así; porque si la política es el juego harmónico de las fuerzas sociales, las fuerzas sociales deben jugar en toda su plenitud, en la forma más neta, en la forma más acabada posible, y entonces no sería naturalmente factible lo que es factible dentro del gobierno parlamentario, cuya unidad, cuyo nexo imprescindible y de esencia entre el Parlamento y el Gobierno consiente la acción de todas las opiniones.

En el gobierno presidencial, la acción de los grupos que no sean la mayoría,—mayoría que, para que pueda producirse el juego natural de las instituciones, debe responder á una unidad de miras que correlacione estrechamente al Poder Legislativo con el Poder Ejecutivo, — en el sistema presidencial, digo, la acción de los grupos, — de esos á los que la representación proporcional daría vida y para los que se ha discurrido la representación proporcional, — es una acción lejana, es una acción de fiscalización, una acción de crítica; no es una acción—y permítaseme la redundancia, pero necesito del calificativo, — una acción activa de Gobierno. No es el Gobierno que procede por lo que sostiene tal ó cual grupo que no es de su partido, ó que, si es de su partido, es disidente; — la acción es la acción de una mayoría sólida, de una mayoría coherente, de una mayoría que compromete en la lucha su plataforma, su programa, sus miras; de una mayoría que juega, como lo he dicho, como juegan las grandes fuerzas sociales.

Por otra parte, la representación proporcional, por su misma génesis, por su origen inmediato todavía de solución más teórica que terrena, más doctrinaria que real y práctica; la representación proporcional, que no es la representación de las minorías ni una cierta libertad de las minorías, — que es á lo que han tendido los hombres prácticos, los que tienen que proceder sobre las realidades vivientes, que es á lo que ha tendido, entre otros y en nuestro país, el mismo partido político á que yo me afilio, —la representación proporcional, tal como se sostiene hoy todavía, es la realización de otra cosa, utópica; de otro principio, del principio sostenido, del principio patrocinado por un político de nota, por el más grande de los periodistas que han existido hasta el presente, por Emilio de Girardin, que fué una figura extraordinaria, con extraordinarias cualidades, con la dualidad de la faz superficial é impresionable del periodista y la calidad profunda y fría del hombre de Estado. La representación proporcional aspira á la realización del mapa político de Girardin; pero todos sabemos, señor Presidente, lo que es el mapa político de Girardin; todos sabemos que eso es un hermoso principio, que eso es un "desideratum", pero que eso, en realidad, no pasa de un "desideratum". Y esto porque la fuerza de las cosas no deja que se realice así; porque es imposible que el Parlamento sea matemáticamente, como lo enunciaba Girardin, un mapa político del país; porque donde se cuente voto por voto, donde se aplique el sistema del voto-unidad, del voto-fuerza, como decía hace un momento, eso, todavía, como aspiración, está de acuerdo con aquella realidad; pero donde el sistema de la proclamación preceda al sufragio, y donde los comités y la organización de partidos sean los que den la nota, eso es totalmente inaplicable.

Por otra parte, ¿cuál es la necesidad real? ¿Es la necesidad de eso que llaman el mapa político? No, señor Presidente: La necesidad para hacer vida orgánica del Estado; la necesidad, si se quiere, para hacer vida institucional, para hacer gestión pública, y, aún admitiéndolo, hasta para hacer política; la necesidad de que juegen las grandes fuerzas sociales, es que prevalezcan—y este es el principio fundamental de toda democracia —las mayorías leal y legítimamente conquistadas; pero, en resumen, que priven las mayorías. Porque ellas tienen la responsabilidad; porque ellas son las que tienen que hacer obra; porque la acción de los demás,—como lo decía,—es una acción de fiscalización, una acción de comentario, una acción de vigilancia; es una acción que no tiene más límite que el límite de la justicia misma, que el límite de la moralidad, que el límite de la honestidad, si se exige en la gestión de las mayorías: el límite de la buena política, en una palabra; pero, en resumen, la acción es siempre así, es la acción de las grandes fuerzas sociales en juego, que programan sus principios, que formulan su plataforma, que van á un ciclo determinado de la vida pública con la mira, como siempre, en sus ideales fundamentales, pero con el punto de partida del recurso que da un momento político, del tono que da una situación determinada, de la que parten y cuyas aspiraciones del momento,—nada más que del momento,—tratan de realizar dentro de las ideas generales del partido que representan, de las grandes fuerzas sociales que encarnan, de la gran fuerza social que constituyen.

Pido autorización, señor Presidente, para dar lectura, en el curso de lo que he de decir, de algunas opiniones propias y ajenas.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se permite al doctor Ramasso dar lectura á los párrafos á que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Puede leer el señor diputado.

Señor Ramasso — El joven publicista Julio Luis Chardon que, como tesis de su doctorado, se dedicó á desarrollar el grave problema de la reforma electoral para su país, toma en cuenta esta aspiración de los partidarios de la representación proporcional, á hacer el mapa político del país, y se expresa de esta manera:

"Los proporcionalistas pretenden que una Asamblea representativa debe ser en pequeño la imagen del cuerpo electoral que representa.

"Hay en esta afirmación una confusión. Debería ser así si la asamblea fuera puramente consultiva, se concebiría entonces que la autoridad superior fuera ilustrada por todos los partidos, pero ellas no debaten solamente, estatuyen también, ejerciendo de ese modo una parte de la soberanía. Deben, pues, constituirse según el principio de la mayoría para asegurar el derecho de decisión que pertenece á la mayoría."

De manera que, como se ve por las precisas palabras con que Chardon resume este argumento, lo que está comprometido con la representación proporcional y el mapa político del país, es el principio fundamental de esencia de la vida democrática, el principio de las mayorías.

Y yo pregunto, señor Presidente, si planteada la cosa así, si visto esto, que es el efecto natural de los factores y de los términos del problema, se puede hablarnos de representación proporcional para una cosa tan grave como la elección y funcionamiento de la Asamblea Constituyente.

Señor Massera — Pero Chardon es partidario de la representación proporcional.

Señor Ramasso—Chardon la admite y la combate, señor representante.

Señor Massera — Yo le voy á demostrar lo contrario.

Señor Ramasso — Chardon se remite á la opinión de Esmein y la estudia. Por lo demás, poco interesa para nuestras cosas que tal ó cual autor europeo sea propicio ó adverso.

Señor Massera — Chardon rebate la opinión de Esmein.

Señor Ramasso — Ahora bien: si por otra parte lo que debe dar la marcha, lo que debe constituir las mayorías, lo que debe trabajar, diremos así, en nuestro escenario, son las grandes fuerzas sociales, son los partidos, que aparecen desde el origen de nuestra nacionalidad como fuerzas y como factores; que aparecen como la realidad indestructible, contra todas las tentativas puestas en juego para disolverlos, para eliminarlos; si eso es lo que debe dar la ruta, y eso (es también un hecho no un comentario mío) se manifiesta en concordancia con los sentimientos capitales del agregado polí-

tico; y si la representación proporcional pugna en rigor con el sistema, con este sistema que en el vivir diario se presenta á nuestra vista, con esto que no se ha podido destruir, yo pienso, yo pregunto si podemos nosotros, que vamos á dictar la ley, que vamos á ser ante el país los responsables de lo que se siga, tirarnos á la aventura,— porque sería una aventura la elección de Asamblea Constituyente por la representación proporcional.

Yo advierto aquí, y lo advierto porque quiero que mi conducta ulterior quede á salvo de un reproche, yo advierto aquí que mi opinión personal no es propicia ni á la elección de las Asambleas ordinarias siquiera, por el sistema de la representación proporcional; pero yo, hombre de partido, traído por mi partido al parlamento, me someteré, sin embargo, aceptando el principio proclamado por ese partido, de la elección por el sistema proporcional para las Asambleas legislativas.

Y en eso de las fuerzas sociales predominantes, en que yo he insistido y que ha parecido á algunos compañeros un poco metafísico,—tal vez, sin duda, porque yo no he explicado bien mi pensamiento ó porque no he sabido hacer ver bien el hecho de realidad, la esencia mentada de nuestro régimen institucional y de vida,—hay que tener en cuenta, en eso, decía, que las fuerzas sociales que juegan en estos países de América, así constituídos sobre bases de fuertes y de grandes partidos en lucha, no son las mismas que las que juegan, actúan y se desenvuelven en los escenarios de esos otros países á que yo me he referido, al decir que el problema no se puede estudiar aquí como habría que estudiarlo allá.

Bajo las monarquías, las fuerzas sociales, como el hombre que las constituye, como el súbdito del monarca, están supeditadas á la estabilidad de las monarquías. Bajo el régimen democrático-representativo verdadero, bajo el sistema presidencial que informa toda nuestra vida, esas fuerzas sociales son las fuerzas soberanas; no están sometidas á ningún elemento estable: la estabilidad está en sí mismas; ellas dan la ruta, ellas dan el patrón de vida, ellas dan la marcha, en realidad. De manera, pues, que los efectos de la representación proporcional tendrían que ser precisamente distintos.

Si la representación proporcional puede caber en Bélgica,—y todos sabemos en la forma precaria que ha cabido allí,—la representación proporcional, en cambio, no se aviene del todo, por lo menos, con las grandes fuerzas sociales en juego, entre nosotros.

Por otra parte, yo desearía que sobre estas consideraciones que hago se meditara por todos. No me refiero tan sólo á los que sean mis contrarios de ideas, sino aún á los que participan de ellas ó que participan de la tesis fundamental que sostengo; porque de esas meditaciones tiene que salir la mejor resolución de este grave problema. Yo repito y repetiré siempre que estos asuntos, que estas cuestiones,—verdaderas cuestiones de Estado, verdaderas cuestiones de esencia de nuestra vida institucional,— no pueden librarse, desgraciadamente, al solo buen deseo, no pueden librarse á las simples veleidades de la opinión ó del momento.

Y aquí tomo en consideración una frase, un argumento, si se quiere, de alguno de los colegas que me han precedido, de alguno de los colegas que ha dicho que este es un problema político. Yo digo que este no es un problema político; que por lo menos su parte fundamental no es política, porque no puede ser político lo constitucional sino en pequeña parte; porque sería una desgracia, una desgracia enorme, que las cosas constitucionales, que son el armazón y el andamiaje de toda la sociedad, se libraran al embate, á las veleidades y á las pasionalidades de las cosas políticas.

Cuando se empezó á hablar de la representación proporcional para la elección de Asamblea Constituyente, en la hora desdichada en que algunos equivocados ó llenos de ofuscación quisieron ó entendieron tomar como una cosa necesariamente obligatoria para todos la promesa de un candidato, cuando no era más que candidato,—promesa á su modo de ver, y que á mi juicio no era sino lo que se enunció, lo que había proclamado su mismo partido político: la proporcionalidad para la elección de Asamblea Legislativa,—yo fuí interrogado por uno de esos amigos que le honran á uno á veces consultándolo; fuí interrogado, decía, sobre este punto, y de la contestación que entonces dí, extracto este párrafo, que traduce aún hoy todo mi modo de pensar, y que voy á leer porque no podría hacer con más precisión realmente lo que hice entonces contestando por escrito á la pregunta:

"Los grandes problemas constitucionales no pueden librarse á las veleidades de la opinión y del momento. Así, no puede hablarse de la representación proporcional porque se le haya ocurrido á Juan ó á Pedro, á éste ó á aquel diario. Esos elementos así son pasionales, ceden al impulso momentáneo, y es obvio que no pueden encerrarse en vaivenes de una ú otra hora la ruta permanente de una sociedad, de un país entero. Las aspiraciones, las opiniones que deben consultarse, son las únicas que pueden serlo con ventaja: las estables, las permanentes, las traducidas por las grandes fuerzas sociales consolidadas y en movimiento, que trasuntan en realidad todo el cuerpo colectivo en que se agitan y al que caracterizan netamente."

Y es claro que tiene que ser así, y es imprescindible que así sea, porque no se juega con la vida de un país entero, porque no se pueden establecer normas que están por encima de toda la legislación social y á las que deben ajustar su conducta hombres, instituciones y gobiernos, y que deben velarse como se vela el oro puro;—no pueden ajustarse, digo, estas normas, que son el armazón, que son la vida propia, la vida del país, á los vaivenes ó á los embates de la política.

Eso será la gestión de los hombres, si se quiere, la gestión de las agrupaciones; pero eso no es la vida de la sociedad, eso no es contemplar su modalidad fundamental y su destino para muchos años, tantas veces.

Hay que sustraerse á todo eso; y es aquí, señor Presidente, donde está la voz patriótica que llama á los hombres á hablar con la conciencia en los labios y á hablar el lenguaje de la honestidad y á acometer la obra con pensamiento elevado y corazón fuerte.

No se puede, por simple prurito de oposición, por ejemplo, lanzar una tesis atrevida, y pretender—¡qué enormidad!— y pretender que se rija durante cincuenta años en adelante, toda la vida de un pueblo sometido á todas las oscilaciones que en esos cincuenta años se van á producir.

Hay que remitirse á otra cosa: hay que estudiar el ser colectivo, hay que consultarlo, hay que ser muy parcos, hay que pensar en toda la enorme responsabilidad que pesa sobre los que intervienen, sean los hombres de la altura, que son los obligados á mirar más que los del llano,—sean los del llano también, si tienen cátedra ó tribuna pública, para enseñar á las multitudes.

Yo no puedo, lo declaro, pensar en la representación proporcional,—no en esas gradaciones de sistemas electorales, que traen una situación mejor ó más representativa ó de mayor libertad para las minorías y que la generalidad llama sistemas proporcionales,—sino en eso que aquí se conoce por la representación proporcional, porque es necesario que nos entendamos, es necesario que se diga, á la faz del país, en público, del todo, que lo que se quiere no es un sistema mejor, no es, desgraciadamente, como con toda la buena intención y patriotismo que les distingue, —pretendía el doctor Melián Lafinur y pretendía el colega Rodó, que se aplique este ó aquel sistema; no, lo que se quiere es una representación proporcional, lo más acabada posible.

Esa es la realidad de las cosas y eso es lo que nos ha alarmado á muchos de nosotros, que tenemos encima la responsabilidad de la investidura con que el pueblo nos ha ungido; que tenemos la experiencia de muchos años de labor electoral, para saber cuáles son los inconvenientes y las cosas graves que encierran estas perfecciones; que tenemos todavía delante el espectáculo de los efectos del famoso artículo 7.o de la actual ley de elecciones, artículo que, si se estudia, si se ve en cualquier forma que se vea, se comprenderá que lleva en sí una intención de algo de eso que se preconiza como lo deseable y que todos sabemos,—y apelo á los recuerdos de los compañeros de Cámara,—los efectos que ha producido, las cuestiones que nos ha planteado y los males que nos ha echado encima, porque todavía no hemos integrado la representación de la Cámara, en buena parte, por culpa del artículo 7.o.

Yo me alarmo, decía, y me siento abrumado, cuando pienso que la representación proporcional, como se ha dicho aquí, y como creo que alguno de sus mismos preconizadores lo reconoce, produce la división, produce la disgregación de los grandes organismos políticos; y digo que me alarmo, y se me comprenderá fácilmente, y no se me hará la injuria de creer que lo hablo en el sentido de que mi partido vaya á perder tal ó cual contingente, pues sobrada conciencia tenemos los que trabajamos para el país, y para él, de que nuestro partido se mantendrá coherente, y hará su deber en la hora en que deba hacerlo, porque hay una idea orgánica en peligro, y es la idea orgánica de la vida institucional que, lo he dicho y lo repito, se produce y se manifiesta por el juego de las grandes fuerzas sociales, por el juego de dos partidos hasta hace poco, por el juego que darán más adelante algunos otros que asoman en el horizonte, y que es posible que lleguen á constituirse en fuerzas más ó menos apreciables.

Todos saben lo que es dividir las fuerzas políticas ó sociales; todos saben que las divisiones de ellas salidas producen fatalmente uno de estos dos efectos: ó de que la mayoría es una de las nuevas fuerzas, ó producen, frente á la nueva fuerza predominante, una serie de otras pequeñas que sólo sirven para perturbar la marcha de las grandes; para trabar constantemente el desarrollo de la gestión de las otras; para perturbar el rumbo general.

Yo me pregunto ahora, señor Presidente,—y esta ha sido mi duda, y este es mi torcedor continuo,—si nosotros que vamos á dar la ley, podemos tirar al país á una aventura de ese género, podemos disgregar sus grandes fuerzas sociales, ó, por lo menos, ponerlas en peligro de que se disgreguen, y originar verdaderos círculos en que giren todas las energías, sin encontrar un rumbo definido, sin que la mayoría verdadera, que, lo repito, es el principio fundamental de la democracia, pueda hacer sentir su acción y su obra.

Y advierto que no hablo aquí de la mayoría colorada, no señor; lo diría para cualquier mayoría de que se tratara...

Señor Massera—Como lo hacen en Bélgica, como lo hacen en Suiza, y como lo hacen en todas las partes en qué se estableció el sistema...

Señor Ramasso—Es que en Bélgica no hay partidos organizados en la forma de los nuestros.

Señor Massera—¡Cómo no ha de haber!...

Señor Díaz—Eso es una enormidad. Me parece que es uno de los países donde los partidos están mejor organizados.

Señor Ramasso—Están organizados, pero no tienen la estructura, la manera de vivir de los nuestros.

Señor Massera — Precisamente, la representación proporcional los ha puesto á prueba, á tal punto que el partido católico que dominaba, ha seguido dominando.

Señor Ramasso—Sí, es claro, porque han hecho una representación proporcional de engañifa...

Señor Massera—¡Qué ha de ser engañifa!...

Señor Ramasso — ... pero yo desafío á que se haga una representación proporcional estricta, como se pretende aquí y veremos lo que resulta después...

Señor Díaz—Lo que se puede afirmar es que Bélgica...

Señor Ramasso — Bélgica no sirve de ejemplo.

Señor Díaz—Sirve de ejemplo.

Señor Ramaso — Suiza es un ejemplo en dos cantones.

Señor Massera—¿En dos nada más?...

Señor Ramasso—En dos nada más, según mis noticias.

Señor Massera—Está muy atrasado en noticias el señor diputado, porque son diez, y ahora son once según los datos del señor diputado Varela.

Señor Varela Acevedo—Once no: diez.

Señor Ramasso—Yo lamento que se haya perdido, decía, toda mi argumentación: seguramente no la he hecho muy clara, pero, en fin, estoy emitiendo mi opinión; he de decir lo que crea que debo decir en consecuencia, y, perdida ó aprovechada, quedará por lo menos á salvo mi modo de pensar y la responsabilidad que pueda caberme como miembro de la Asamblea, si la representación proporcional se sanciona y si vamos á los malos efectos que yo le veo.

Decía que uno de los defectos de la representación proporcional es la división ó la disgregación de los partidos políticos, y hacía notar los malos efectos que esa división ó esa disgregación trae.

Por de pronto hacía notar que ataca el principio fundamental de las democracias, que es el principio de las mayorías, y lo ataca y lo compromete en su parte esencial, es decir, impidiendo precisamente la formación de mayorías sólidas, que son las únicas que pueden hacer obra, porque las mayorías débiles, las mayorías oscilantes carecen— y todos los que hayan reflexionado sobre los problemas políticos lo saben y todos los que hayan hecho un poco de experiencia lo saben también,—las mayorías oscilantes carecen de la fuerza necesaria para llevar adelante la obra, para hacer privar sus ideas, y se produce entonces lo que señalaba hace un momento: el girar en torno de un centro que desgraciadamente sale de la ruta y estanca la marcha.

Producidas las cosas así, que es efecto natural de ellas, se comprende cuál es la consecuencia. Todas las reformas fundamentales se innovan, toda la obra de la mayoría se compromete: todo oscila, todo fluctúa, nada marcha; y si la obra es de una asamblea, y de una asamblea constituyente,— porque hay que darse cuenta de lo que es esto,—si la obra es de una asamblea que ha de transformar, que tiene en sus manos transformar la vida social, que deja oscilantes á los mismos poderes públicos, que por lo mismo que tiene esta condición peligrosa, los tratadistas de la ciencia y la experiencia misma aconseja de consumo fijar un límite de tiempo á sus trabajos y un límite de tiempo reducido,—calcúlese cuál es la gravedad del peligro; imagínese adónde puede irse con una constituyente así, sin una mayoría suficientemente apta, por su falta de solidez, por la fluctuación de sus elementos, hasta perjudicada á veces por el mal momento político en que se trabaja, calcúlese cuáles pueden ser sus efectos para hacer obra; y yo que veo esto, que lo creo un peligro efectivo, no puedo en consecuencia, señor Presidente, acompañar á los que pretenden la representación proporcional para la elección de la Asamblea Constituyente en mi país; y no puedo menos—y apelo aquí al conocimiento de la vida nacional que todos tenemos—no puedo menos de oponerme á sus deseos, si pienso en que nuestros elementos sociales, étnicos, políticos, no están asentados todavía, como no lo están en ningún país de América.

Si hemos salido recientemente—y digo hemos salido porque hoy desarrollamos nuestra gestión al amparo de una paz profunda y de una prevalencia de ideas en las luchas democráticas,—si hemos salido hace tan poco de las convulsiones intestinas adoptadas como fórmula política diaria para la gestión de los hombres y de los partidos, yo pido que se reflexione antes de exponernos á caer en situaciones parecidas.

Si yo temiera estar en error, si yo temiera estar ofuscado, si yo temiera estar en duda, nada más, yo no haría estas consideraciones, pero las hago porque yo veo el cuadro posible, porque yo sé que en nuestro país, con un pueblo inteligente y fuerte, pero con un pueblo inquieto por sus orígenes etnológicos, por sus elementos de cosmopolitismo que no tienen arraigo todavía, el oscilar de los poderes, que sería el oscilar del Gobierno mismo (que es el que da la pauta y la ruta entre nosotros), nos expone á innumerables peligros.

Y no quiero que se tome esto como una voz de alarma ni como la actitud teatral que quiere conmover al país; yo quiero que se reflexione fría y tranquilamente, si vale la pena tirarse á las perfecciones de la teoría porque son las perfecciones de la teoría, arriesgando, en cambio, tanto y comprometiendo tanto, también.

Las asambleas constituyentes,—y es un indicado indiscutible,—necesitan tanta estabilidad en su asiento como seguridad en su obra, y la seguridad en la obra sólo puede darla una mayoría sólida. La estabilidad en estas corporaciones es aún más imprescindible que la estabilidad en la vida legislativa; porque no sabemos lo que sería la vida legislativa si nos viéramos, á cada rato, expuestos á cambios y mutaciones; si la obra de una mayoría de hoy la deshiciera otra mañana, y si pasado una nueva mayoría sustituyera á aquélla y quisiese imponer sus deseos, iríamos necesariamente al caos, iríamos á no poder ni siquiera meditar sobre los problemas legislativos.

Por otra parte, indico,—indico, nada más,—otro peligro posible, y es el de que la proporcionalidad misma, que tanto se preconiza y que tanto se desea, salga de los límites prudentes, de la harmonización necesaria é imprescindible, con este que acabo de indicar, y entonces nos lleve á otros nuevos malos efectos la representación proporcional.

Por otra parte, es sabido que la representación proporcional, que subdivide fuerzas, que da vida y acción á fuerzas menores, trae como defecto natural combinaciones y complicaciones de todo género.

Se produce con ello un estímulo á los pequeños intereses con desventaja y detrimento positivo de los intereses grandes, de los altos intereses nacionales. La representación proporcional produce la anarquía dentro de los partidos. Y aquí voy á dar lectura de este párrafo de Chardon, que precisa mejor que mi palabra la opinión mía:

"La representación proporcional introduce la lucha en los partidos. Como para ser electo es necesario ser inscripto á la cabeza de las listas, todo el mundo trata de ser el primero en ellas, y para alcanzarlo todos los medios son buenos, aún la traición. La reforma, pues, se convierte en un premio á la deslealtad."

Yo prescindo, señor Presidente, de estudiar especialmente estos dos indicados fundamentales; pero digo como ciudadano, como hombre de una democracia, que si la moralidad es el alma viva de la democracia,—cosa que no es indispensable en las aristocracias, cosa que puede no pasar en las monarquías, donde la moralidad peligra en los términos en que el joven autor la pinta, términos que me parecen sobrados precisos,—yo, ciudadano, no me siento inclinado á la adopción de un sistema que traiga resultados semejantes.

Tanto como todo eso, tanto como esas combinaciones y complicaciones tan perjudiciales, estimula la representación proporcional el peor elemento, á mi juicio, que puede estimular un sistema de elecciones: la formación de grupos accidentales que no son, en realidad, la verdadera opinión de los factores del sufragio, y la formación de coaliciones, y el sustentar de tesis momentáneas é interesadas que son el verdadero veneno para la democracia.

En la vida pública, en la gestión de los intereses colectivos, son las fuerzas estables las que deben juzgar, y eso es lo deseable, y eso es lo necesario...

Señor Díaz—Sobre todo en nuestro país con la verdad y la lógica de los programas puestos en pugna por los partidos tradicionales, es necesario ahogar el nacimiento de pequeñas minorías que serían ilógicas, cuando vienen á defender programas é ideas precisas. ¡Muy bien!

Señor Ramasso — Las pequeñas minorías deben trabajar por hacerse mayorías.

Señor Díaz—Y callarse la boca.

Señor Ramasso — Nadie les coarta la emisión de sus opiniones, y nadie les impide ir al sufragio. Por eso digo que deben trabajar por hacerse mayorías.

Señor Díaz—¡Eso es!

Señor Ramasso—Lo que no debe hacerse en nombre de los intereses fundamentales del país, es pretender utopías.

Señor Díaz—No se les debe dejar entrar para perturbar la hermosa lucha en que se discute á lanzazos el predominio en el Gobierno por el Gobierno mismo, sin programa que realizar! ¡hay que conservar este estado ideal de revueltas de trabuco y lanza, sin programa y sin bandera! Es colosal que eso lo diga un colorado!

Señor Ramasso—No sirve de remedio la representación proporcional, cuando precisamente los que inician las revueltas de trabuco y lanza han dicho que la reforma constitucional les es antipática, y que no la aceptarán ni con representación ni sin ella.

Señor Díaz—Pero ese partido es el que usted quiere conservar perpetuamente organizado en lucha con el Partido Colorado, para que las minorías no trastornen ese estado ideal de las fuerzas permanentes...

Señor Ramasso—Yo no pretendo mantener en orden á otro partido que al mío, por lo pronto, yo lo que quiero, es que no vayamos á un caos, señor representante: eso es lo que yo quiero.

Señor Díaz—El caos es el sistema actual de desorganización política.

Señor Ramasso—Veremos si eso se mejora cuando venga la representación proporcional; yo emplazo á ustedes para entonces.

Señor Díaz—Ningún caos más repugnante á la razón que la situación actual de los partidos, en que se mata brutalmente sin ningún motivo, en que se pelea bestialmente sin ningún móvil racional.

Señor Ramasso—Sería adicionar á ese espectáculo bestial el espectáculo inmoral de las coaliciones, de las combinaciones á diario, del fraccionamiento de la acción social en cincuenta pedazos, sin rumbo fijo.

Señor Díaz—Es un absurdo, como se lo voy á demostrar: las coaliciones son la imposición, precisamente, á los sistemas que no dan á cada grupo su representación propia,—y eso lo sabe cualquiera que abra el más elemental de los textos.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten la discusión dialogada.

Tiene la palabra el señor diputado Ramasso.

Señor Ramasso—Yo me felicito, señor Presidente, que haya dentro de la Asamblea defensores ardientes de la representación proporcional y defensores ardientes de este tenor, aún dentro de mi mismo partido político, porque ese será el mayor timbre de gloria, algún día, de ese mismo partido; porque el Partido Colorado, que tiene el poder conquistado con la sangre de sus mártires, y con la fuerza de los sufragios de sus trabajadores y sus elementos cívicos, demostrará con eso que, cualquiera que sea el resultado de este debate, habrá habido de su parte, y á pesar de la casi unanimidad de sus miembros en esta Cámara, todo el desinterés de siempre, todo el culto á la libertad, que le distingue.

Señor Massera—No dice ninguna novedad con eso!

Señor Ramasso—¿No digo ninguna novedad?; pero yo nunca he pretendido decir novedades, señor representante!

Señor Massera—Pero si los miembros de esta Cámara todos son del mismo partido! No se puede sacar una bolilla de un color distinto.

Señor Ramasso—Pero alguien del mismo partido, señor doctor Massera, es proporcionalista, y eso á mí me satisface, precisamente. Lo que hay que lamentar es que hablen de proporcionalidad los que no conocen la lucha electoral.

Señor Díaz—¿Y quiénes no la conocen?

Señor Ramasso—El señor diputado, por ejemplo.—(Hilaridad).

Señor Díaz—Está equivocado el señor diputado, porque yo he votado, yo he hecho uso siempre de mis derechos de ciudadano.

Señor Ramasso—No es cuestión de votar, es cuestión de estar en la vida de los clubs, allí donde se palpa y se siente en todos los momentos la vida electoral.

Señor Díaz—Yo no he estado en los clubs, pero sí en la Junta Electoral, y he cumplido siempre mis deberes cívicos sin aspirar á diputaciones.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten la discusión dialogada.

El orador debe dirigirse á la Mesa ó á la Cámara.

Señor Massera—Ah! ¿No se puede opinar sin haber estado en los clubs?

Señor Ramasso—Es que se necesita para eso estar en la realidad viva, en la vida de los clubs, que la constituye casi toda, en esta materia.

Señor Díaz—La ciencia de los clubs!

Señor Frugoni—De los clubs que obedecen á los mandatos del Presidente de la República, señor diputado.

Señor Varela Acevedo—No se referirá á los clubs colorados.

Señor Presidente—Se vuelve á advertir al orador que debe dirigirse á la Mesa ó á la Cámara y que evite la discusión dialogada.

Señor Ramasso—El orador agradece á la Mesa su indicación; le parece exacta y justa. Pide, entonces, á la Mesa que evite el que se le interrumpa.

Señor Presidente—Muy bien: se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Ramasso—Advierto, porque, ya digo, me satisface que así, ardientemente, se sostenga en este recinto lo mismo que sostendría el partido que no quiso venir á él, la representación proporcional estricta que alguna vez ha tratado de sostener, —me felicito, decía, porque eso nos dará...

Señor Massera—Eso es un colmo!

Señor Ramasso—¿Es un colmo? ¡Qué raro!

Señor Massera—Es un colmo porque ha declarado...

Señor Presidente—Señor diputado Massera: El orador ha pedido que no se le interrumpa.

Señor Massera—Es que se ha referido á mí, señor Presidente, y tengo el deber y el derecho de defenderme, desde que se ha referido á mí.

Señor Presidente—El orador ha pedido á la Mesa que no se le interrumpa.

La Mesa tiene el deber de hacerlo respetar en el uso de la palabra. Con que así, la Mesa ruega al señor diputado Massera que no interrumpa.

Señor Ramasso — Continúo, entonces. Me parece que tal vez, y lo lamento profundamente, no he emitido bien mis ideas, señor Presidente, porque en esas interrupciones que se me han hecho he creído encontrar una tesis tan absoluta como la de la misma representación proporcional que se sustenta,—la tesis absoluta de creer que porque yo y algunos no seamos partidarios de la representación proporcional, no somos partidarios de la representación de las minorías.

Eso me parece que es un error, y un error mezclado con algo independiente de la voluntad de los que me han interrumpido con un poco de apasionamiento ó de exageración.

La representación de las minorías es una cosa. Ya la ha ido dando y la dará á medida que marchemos, el Partido Colorado, y todos hemos de trabajar para que las minorías estén representadas; y la representación proporcional es otra cosa bien diferente.

Para no cansar la paciencia de mis colegas, que tanto me han honrado escuchándome pacientemente, voy á tratar de resumir la última parte de esta, sobrado larga, y para algunos compañeros, desagradable disertación.

Señor Massera—No lo podemos interrumpir.

Señor Ramasso—Es notorio, y lo sabe cualquiera que estudie los diversos sistemas ideados para dar representación á las minorías (y á la representación proporcional se aspira dentro de lo que sostuvieron sus partidarios y doctrinantes), es notorio, repito, que del sistema de los cocientes, en adelante, todos los sistemas electorales adolecen de complicaciones más ó menos graves.

Así, un autor, al hablar de la representación proporcional, desliza esto:

"La teoría y la práctica de la reforma son demasiado complicadas para ser comprendidas por la masa de los electores."

El autor á que me refiero es un autor europeo.

Ahora yo razono y razono como siempre para mi país.

Si la teoría y la práctica de la reforma, y esto es notorio, son más complicadas que las de los sistemas de representación de las minorías, que se han venido elaborando paulatinamente; si á algunos sistemas de estos, bastantes perfeccionados, se les tacha por muchos de sus críticos de doctrinarios, y poco accesibles para el uso natural á que están hechos, yo me pregunto: ¿cómo podemos, en este pueblo, en que se ha adelantado á pasos de gigante en la vida cívica,—porque tenemos la primer vida cívica de Sud América,—yo me pregunto, cómo se va á hacer práctica de representación proporcional, estricta, que se pretende, si con sistemas de representación de las minorías, todavía se encuentran dificultades?

Hay que legislar para los hombres. Yo no sé si seré redundante, si cansaré con el estribillo; pero el otro día, y lo vuelvo á repetir hoy, decía que hay que legislar virtudes, que hay que legislar pasiones, que hay que legislar todas las modalidades, en suma, de los hombres, y hasta sus insuficiencias de criterio. Aquí no la hay porque falte inteligencia, no señor. Nuestro paisano, nuestro hombre de ciudad, son seres inteligentes, son seres de una maravillosa plasticidad; pero convengamos en que lo que se ha hecho de dos, de casi tres lustros á esta parte, es demasiado. A mi juicio, excede la dosis, y no podemos, so pena de ir á un fracaso, y á un fracaso lamentable, echarle encima un sistema cuyas perfecciones son totalmente imposibles, inaccesibles para él, y aún para otros mejores que él.

Y eso lo hablo yo,—y aquí me explico un poco más para uno de mis estimados compañeros que se apresuró á interrumpirme,—explico un poco eso de la vida de los Clubs Electorales.

Yo llevo 17 años de trabajo en materia electoral; yo he creído que mi padrón de hombre público debía sanearse con eso, con el trabajo de abajo, con la discusión, con la publicidad de la acción propia, y por eso he subido á las tribunas, y por eso el día de elecciones me encuentro á las 6 de la mañana en mi puesto de trabajo, y por eso las reuniones de mi comité de sección, las reuniones de la Comisión de mi departamento, las mismas reuniones de la Comisión Nacional de mi partido, nunca me han encontrado en falta.

Y bien: el dato que tengo es que nos cuesta trabajo, que nos cuesta verdaderas fatigas, dirigir bien las cosas, evitar que se cometan errores, aquí en la metrópoli, en el centro de la luz y de la vida de la República.

¿Y vamos á darle el sistema de la representación proporcional al pobre paisano de Aceguá, que será un hombre de bien, bien intencionado, pero un hombre sin luz bastante, y al paisano del Aiguá y al paisano de la campaña del Salto?

Yo pido que se reflexione sobre estas cosas y no caigamos en querer realizar lo impracticable.

Señor Rodó—¿Y no se le da el derecho electoral con las leyes de ahora, señor diputado?

Señor Ramasso—¡Cómo si se le dá el derecho electoral! yo estoy seguro de que se le da; ¿ó usted supone que no se le dá?

Señor Rodó—¿Qué diferencia esencial puede existir entre el uso del derecho electoral de un paisano ignorante con el sistema antiguo ó con el sistema de la proporcionalidad?

Señor Ramasso—No entendí la pregunta. ¿Si quiere repetirla?

Señor Rodó—Me refiero á que no concibo la relación que pueda haber entre la incompetencia de ese paisano que cita como ejemplo el señor diputado y el sistema de la proporcionalidad. Si es in-

competente para votar, debe serlo dentro de cualquier otro sistema.

Señor Ramasso—Muchas gracias por la interrupción, señor representante Rodó, y voy á contestarle, porque eso me servirá para aclarar mi idea.

La pregunta y la interrupción padecen del mismo mal de todas las teorizaciones: porque un hombre no sirve para aplicar un sistema, no ha de servir para aplicar ninguno. No es así; eso es un error.

Lo que yo digo y lo que sostengo es que si ese hombre ha dado de sí (y creo que ha dado lo bastante, y voy á decir por qué) para aplicar sistemas de elecciones—y digo que ha dado lo bastante porque han empezado á producirse perturbaciones en esa misma aplicación, en la aplicación del artículo 7.o famoso;—si ese hombre, digámoslo haciendo justicia y sin querer inferir agravios á nadie, si ese hombre es un ser cuya cultura está lejos de ser la normal y cuya amplitud de inteligencia— no porque le falte, sino porque no lo han educado—está lejos de ser la de un hombre como somos nosotros que nos desenvolveríamos en esta faena, —¿cómo se puede, queriendo hacer una obra prudente, una obra para él, no digo una obra sabia, porque no pretendo eso, pero sí una obra arreglada al hombre, á las circunstancias y á los fines que se persiguen, cómo se puede pretender echarle encima perfecciones ó cosas á que no llegue? No es posible.

¿Cómo se puede pretender sacarlo siquiera de la media normal en que se encuentra, sin que haya tenido el tiempo material de instruirse?

Porque yo entiendo, señor Presidente, —y esto lo digo para los colegas que me interrumpieron; esto también lo he sacado de los clubs electorales—que hay que legislar para todo el mundo, no para nosotros solos; es al hombre del pueblo á quien nosotros debemos enseñar en la medida de nuestras fuerzas: el hombre del pueblo debe saber tanto como nosotros lo que son las leyes. No lo que dice Marcadé y lo que dice Troploug; lo que la ley significa y cómo se aplica la ley.

¡Si desgraciadamente estamos tropezando á cada paso con los defectos de muchas instituciones! Una institución como la policía, por ejemplo, casi secular ya, tiene dificultades á cada rato, ¿por qué?

Porque el pueblo no está suficientemente educado; en parte porque los mismos elementos que la constituyen no han podido ser instruídos y en gran parte, por falta de educación en ese mismo pueblo; y vamos á echar encima de nuestros hombres sistemas electorales perfeccionados, ¿para qué? ¿Para que fracasen? No me parece que debamos hacerlo,—prudentemente, por lo menos.

Señor Martínez Thedy—Eso sería tarea para las escuelas ciudadanas.

Señor Ramasso—Es claro; pero mientras las escuelas ciudadanas no hayan podido hacer esa obra, vayamos haciéndola como podamos nosotros, y adaptémonos á los hombres, que demasiado haremos y haremos obra, si lo conseguimos.

Y voy á terminar, señor Presidente.

Se ha hecho un argumento en el seno de la Cámara en el curso de la discusión, de que el partido de la mayoría haya inscripto la representación proporcional en su programa.

Se ha dicho, partiendo de eso y acusando, al decirlo, preocupación en uno de los mismos afiliados á este partido, que si se sostenía la representación proporcional para lo legislativo, como aquel partido lo anotó en su programa, "á fortiori" (fué este el término dialéctico usado), debía sostenerse para la Asamblea Constituyente.

Yo declaro que encontré fuera de conexión lo uno con lo otro—no sé si interpretando con demasiada rapidez la idea del colega—eso de que porque un sistema se aplicara á las elecciones legislativas, con más razón debía aplicarse á las elecciones de Constituyente.

Por de pronto, ¿qué es el anotar, el proclamar en un programa este ó aquel sistema para tal ó cual cosa?

Todos sabemos lo que son ó lo que quieren ser los programas políticos. Los programas son pautas de marcha, dentro de lo posible; los programas son exteriorizaciones de propósitos; pero los programas, como todas las cosas humanas, están sujetos á las circunstancias, y miles de ejemplos hay en la historia de la vida de los partidos, de muchas de estas aspiraciones esbozadas así, y no realizadas nunca.

El manifiesto nacionalista del año 72 contenía—si no me equivoco—esta tesis de la representación proporcional, que nunca la realizó aquel partido.

Señor Díaz—¿Es en serio ó es para burlarse de la derrota?

Señor Ramasso—Yo no debo burlarme de nadie; y en materia política, menos que en ninguna: allí no hay cómico ni serio; hay problemas, nada más.

Señor Díaz—¿Cómo lo va á hacer, si no ha gobernado nunca?

Señor Ramasso—De modo, pues, que encuentro por lo menos sin relación lógica el "a fortiori" ese, del estimado é ingenioso compañero que lo emitía para sacar una conclusión contundente.

Sobre todo recuerdo,—lo he dicho en el curso de lo que he venido hablando—se trata de Asambleas Constituyentes; se trata de cosas extraordinarias; de asambleas que van á transformar la vida social; de asambleas que tienen que estar lejos, aunque puedan tocarlos un poco alguna vez, de los problemas contundentes del momento, porque hay que ir á su constitución, hay que ir al desarrollo de su gestión, con una conciencia predominante: la de los altos intereses nacionales, más altos, más grandes y mejores que esas pequeñas disputas del momento.

Yo declaro que me ha preocupado sobremanera este problema de la representación proporcional, sin que,—por mi mala fortuna,—haya podido estudiarlo con la extensión que yo hubiera deseado y dentro del correr de nuestra vida ordinaria, un poco compleja, y algo por demás provista de cosas distintas, para algunos de nosotros.

Pero, al dejar la palabra, yo no puedo, tal como yo concibo la representación proporcional, tal como me han hecho llegar á concebirla,—y repito el término, los que la pregonan, de los cuales muchos la miran casi como la panacea universal, —yo declaro que al mirarla así, al pensar, concordante con esos deseos, con esas aspiraciones que lo que se pretende es el sistema más avanzado posible en materia electoral, el de una proporcionalidad estricta, y al contemplar los graves inconvenientes que le veo en la vida práctica, yo no puedo menos, señor Presidente, que contristarme y repetir las sabias palabras de Thiers: "En los tiempos modernos no hay más que un legislador verdadero: es la experiencia".

He terminado.

Señor Díaz—Como miembro de la Comisión informante, creo de mi deber hacer uso de la palabra.

No pretendo, ciertamente, robarle el puesto de miembro informante al distinguido colega doctor Melián Lafinur, ni podría hacerlo, sino simplemente expresar algunas opiniones individuales, y en este sentido dar forma á la modalidad de mi pensamiento, que no coincide en absoluto con el del doctor Melián Lafinur.

Me mueve, además, el deseo de estudiar la cuestión de un punto de vista al que el doctor Melián Lafinur no ha entrado, y que me parece interesante, en el sentido, sobre todo, de que no queden sin ninguna contestación los argumentos hechos por el señor diputado Varela Acevedo en el brillante discurso que la Cámara no ha olvidado á pesar de que hayan transcurrido más de dos meses de haberlo él pronunciado.

Voy á defender mi opinión respecto del voto proporcional; pero antes deseo expresar mi situación psicológica á efecto de que no se interprete torcidamente mi intención, ó, más bien dicho, que no se exageren las proporciones de mi discrepancia.

A este efecto, me complazco en declarar que para mí la reforma que va á sancionarse será legítima y respetable con cualquier sistema electoral con que se convoque al país para dar su opinión.

Creo que aún haciendo un retroceso in admisible y absurdo, en nuestra legislación electoral, aun cuando cayéramos en el sistema de la simple mayoría, á pesar de tratarse de una reforma hecha en forma inconveniente, sería legítima, tan legítima, por lo menos, como la Constitución sancionada por el mismo sistema de simple mayoría en una época en que todo el ambiente patriótico y heroico que dejara el recuerdo de las guerras de la Independencia no podía suplir los inconvenientes de la crasa ignorancia que en toda materia, especialmente en materia cívica, reinaba en nuestro país, de la falta absoluta de experiencia en materia política y de la falta de organización de los partidos.

Si los constituyentes del año 30 han sancionado legítimamente un Código obligatorio para las generaciones que habían de venir, los constituyentes de la época actual, aún con el peor sistema electoral, tendrían por lo menos tanta legitimidad como ellos.

Pienso además, y me place declararlo, que para mí, si se exagera el alcance de la discrepancia que hoy discutimos y si hiciéramos de esta discusión un motivo de lucha realmente candente como entendía el doctor Ramasso, incurriríamos en bizantinismo, y en ese sentido hago mía la opinión del doctor Melián Lafinur, perfectamente acertada á mi juicio. Pero digo que haría una cuestión bizantina la mayoría de esta Asamblea si, sin ningún motivo razonable, á mi juicio, de temor, rechazara, el sistema justo y lógico, como nosotros, si, apasionados por tener la absoluta convicción de que defendemos el sistema más adelantado, pusiéramos en peligro la realización de la obra de la Reforma Constitucional, ó en duda su legitimidad y su prestigio; si pretendiéramos hacer prevalecer sobre la cuestión de fondo—que es verdaderamente vital para el país—la cuestión de forma, la cuestión de procedimiento electoral que no envuelve, en realidad, una necesidad como aquella reforma, sino sólo razones de conveniencia, pero, lo digo con la misma franqueza, de verdadera y alta conveniencia, que la mayoría, por su propio interés, debería atender.

Tengo muchas razones para no dar á la cuestión electoral un valor exagerado, que á mi juicio no tendría en ninguna parte; para no hacerla prevalecer sobre los intereses de la cuestión de fondo, intereses vitales é inaplazables; pero, desde mi punto de vista, partiendo de la opinión que tengo respecto de la organización de nuestras fuerzas políticas, hay una razón más, que es decisiva.

Yo pienso que la división que agita en los momentos de campaña electoral á la República, es una agitación artificiosa, con móviles y objeto más nominales que reales, y que no tiene como justificativo una discrepancia racional de las fuerzas en pugna.

Nosotros vemos todas las opiniones, todos los intereses mezclados en los dos partidos y luchando por candidatos que los representan generalmente al azar.

A menudo, el liberal nacionalista combate contra un liberal colorado á favor de un clerical que se llama nacionalista; á la vez que no se hace cuestión de las cuestiones sociales y económicas, ó se las relega á segundo término.

No tenemos, en realidad, una pauta que divida, lógicamente, á los grandes partidos que se agitan en el país, y tampoco habrá una división racional, en el estado intermedio al que vamos á pasar, entre los partidos que entran á la lucha con un programa neto, y los partidos preexistentes.

Se dirá, y hasta cierto punto con razón, que el partido colorado, se ha puesto bastante fuera del alcance de esta crítica, dándose un programa.

Se podría observar que ese programa no es bastante preciso, se podría observar, sobre todo, que está "prendido con alfileres", que no es un programa patrón, que sirva para decidir si un ciudadano es ó puede ser miembro del partido.

Y se podría agregar que hasta en las últimas elecciones el partido colorado liberal, anticlerical, como se caracteriza ó pretende caracterizarse, ha votado clericales.

En los partidos organizados lógica y seriamente, no es concebible un hecho de esta especie.

Señor Martínez Thedy—Eso sería aceptar una disciplina general para el partido.

Señor Sosa—El programa está en la acción del gobierno.

Señor Díaz—La disciplina de los principios, sí señor; porque los partidos son, lógicamente, agrupaciones de hombres que tienen los mismos ideales ó los mismos intereses que defender, por lo menos en los puntos capitales.

Señor Martínez Thedy—Pero el Partido Colorado es, antes que nada, un partido político.

Señor Díaz—Política es la cuestión religiosa, y no otra cosa; política son las cuestiones económicas; política son las cuestiones sociales; y ni en cuestiones sociales ni en cuestiones religiosas, ni en cuestiones económicas, tiene el Partido Colorado un programa que acepten sus adherentes. Esto es un hecho de verdad.

Señor Sosa—Pero, ¿qué más programa que la acción de ese partido en el Gobierno?...

Señor Díaz—Permítame. El Gobierno no lo ejerce, en realidad, el Partido Colorado, sino la mayoría del Partido Colorado apoyada por fuerzas de opinión pública que no aceptan la divisa.

Señor Martínez Thedy—El señor diputado Díaz está haciendo una cuestión electoral dentro del Partido Colorado.

Señor Díaz—La base de opinión del actual Gobierno no es la divisa.

El hecho que lo honra es que él se ha hecho una base de opinión en su moralidad primero, y en su tendencia de modernidad y de justicia económica después, y que por un lado, una parte de su partido, muchas personalidades descollantes especialmente, no lo acompañan, aunque lo acompañe la mayoría...

Señor Sosa — La inmensa mayoría del país.

Señor Díaz — ... y que en cambio tiene el apoyo entusiasta de numerosos elementos que no son ni han sido nunca tradicionales, y hasta algunos que han sido sus adversarios políticos en las guerras de banderías...

Señor Sosa — Pero que adhieren á su programa de gobierno; y eso no quiere decir que no sea el Partido Colorado el partido del Gobierno.

Señor Díaz — Muy bien, creo que en el fondo estamos de acuerdo.

Señor Rodó — Precisamente porque el Partido Colorado es un partido liberal, no puede proceder con ecuanimidades ni ha procedido nunca con ellas.

Señor Díaz — Eso es un juego de palabras indigno del talento del señor diputado Rodó...

Señor Rodó — No es un juego de palabras: es la expresión de la verdad.

Señor Díaz — ...porque no estamos hablando de una disciplina monástica que llevara á la adhesión forzosa respecto de los detalles de los programas; pero los principios fundamentales en todos los países en que hay agrupaciones políticas racionales, los dogmas fundamentales de un partido los aceptan todos sus partidarios, porque de lo contrario es absurdo que se gaste el esfuerzo y hasta se exponga la vida de un hombre por lo que es lo contrario de sus ideas.

Señor Rodó — Y así sucede con el Partido Colorado. Son minorías insignificantes dentro de él las que no aceptan sus principios fundamentalmente liberales.

Señor Díaz — Es una verdad elemental que hay en todos los programas de partidos un cierto número de dogmas sin cuya aceptación no se concibe el partidario.

Señor Martínez Thedy — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

El señor diputado Díaz se olvida de que el Partido Colorado, antes de hacer política económica y política religiosa, se ha visto obligado á hacer la civilización política del país, y en esa tarea es donde se ha afanado la unidad de todos sus adherentes.

Señor Frugoni — Pero la política que no responde á los principios, ó á los principios de clase, no es política, señor diputado.

Señor Sosa — Pero al Partido Colorado no se le puede decir eso, porque la política del Partido Colorado, precisamente responde á principios.

En nuestro país únicamente el Partido Colorado (me refiero á los grandes núcleos políticos) ha señalado su acción por ideas y principios frente á las agrupaciones anárquicas que no hacen sino constituir la negación de todas las ideas y de todos los principios.

Señor Díaz — Apoyado. Es lo que yo voy á decir. Si usted se refiere en este juicio al Partido Nacionalista, yo lo voy á decir con más libertad que el señor diputado...

Señor Sosa — Con más libertad, no; ¿por qué?

Señor Díaz — Con más libertad porque no soy ni colorado ni nacionalista. Voy á decirlo con más energía.

Señor Sosa — Perfectamente; pero con la misma libertad.

Señor Díaz — Muy bien; por lo menos será con más imparcialidad; eso no puede discutirlo.

Señor Sosa — Tampoco, porque no es cuestión de embanderamientos prácticos: es cuestión de ideas.

Señor Díaz — He empezado por hacer la demostración de que aún en el partido que ha procurado darse un programa, aún en ése es pura denominación, que no responde á una verdad seria, sentida, realizada, encarnada en la masa.

Muchos de los correligionarios de mis interruptores, esos á que se refiere el señor Ramasso, cuando cree que no se les puede dejar votar con un sistema de representación proporcional, ésos no han oído hablar todavía del programa.

La existencia del Partido Colorado— y en esto está tal vez la justificación de esa conducta—se debe en parte á la rutina, á la fuerza de la tradición.

Yo no critico á los que han tratado de hacerlo evolucionar; le criticaría al que pretendiera hacerme creer que es real y profundamente un partido de principios, al que quisiera hacerme creer que su denominación significa un programa preciso, porque eso no sería verdad.

Señor Sosa — Pero el nombre no hace la cosa, señor diputado.

Señor Díaz — Precisamente es lo que yo digo. Por eso me importa realmente poco de la lucha de los partidos nominales, porque en el fondo de esa lucha de los partidos nominales hay el juego de los intereses de fondo, de verdad, de realidad, y en eso el señor diputado, que es colorado, defiende perfectamente mis ideas.

Ahora comprenderá por qué á mí me interesa menos esta cuestión electoral; porque yo entiendo que mis ideas están bastante bien defendidas por el grupo político que tiene el Gobierno, aunque se llame colorado, y creo que lo mismo deben pensar los nacionalistas liberales que han malgastado insensatamente su esfuerzo —es lo menos que se les puede decir, por un eufemismo,—en combatir una situación que sostiene y practica las ideas que ellos profesan, y que lo han malgastado para sostener á los enemigos de su verdadero programa, de sus verdaderos ideales.

Si los señores interruptores me hubieran dejado concluir, hubieran comprendido que estamos perfectamente de acuerdo; que mi observación al Partido Colorado en el sentido del valor muy relativo de su programa, es casi un elogio en el fondo, por haber hecho ya bastante en el sentido de transformarse; y que mi crítica neta, absoluta, va precisamente á su adversario, que no tiene programa, y que ha mantenido la agitación del país, lo ha hecho desangrar y lo ha expuesto á la vergüenza ante el mundo, que ha producido la hecatombe de sus conciudadanos, el derroche de la fortuna pública, y el quebranto del crédito nacional, sin un motivo racional, arrastrada la masa por su inconsciencia y sus directores por las ambiciones personales ó de grupo, salvo naturalmente el impulso de apasionamientos y de entusiasmos que nada tienen de reflexivos ni de razonables.

Digo, pues, que estando en la organización vieja de nuestros partidos, divididos irracionalmente los ciudadanos, de manera que el adversario nominal defiende y cumple en el gobierno las ideas de los que lo combaten con el voto y hasta con el mauser, no se puede dar al problema electoral una importancia vital.

El peor de los efectos que tendría el rechazo del sistema proporcional, es que si, contra lo que yo creo, existe vivo un partido nacional, capaz de ir á la lucha política, lo que, repito, *yo no lo veo*, esto significaría la exclusión de los grupos políticos, que tienen racionalmente mayor derecho á la representación. Entre éstos coloco en primer término al partido católico, empezando por el adversario.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Díaz.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 2 de Marzo de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á contar desde la fecha, á los que se consideren dueños de un contrabando consistente en una partida de 67 rollos de tabaco y 8 yeguas, tomado en la costa del arroyo Cuaró por empleados del Resguardo de la Cruz (Departamento de Artigas) el 8 de Diciembre del año ppdo., para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

1686-v.ab.1.

Oficina de Crédito Público

EMPRESTITO DE CONVERSION 5 o|o 1905

12a. amortización (por sorteo)

Se previene á los poseedores de obligaciones del Empréstito de Conversión 5 o|o 1905 que desde la fecha esta Oficina distribuirá la lista de los números sorteados, correspondientes á los títulos llamados á la amortización en el 12.o semestre. — Montevideo, Febrero 29 de 1912. — *Miguel V. Martínez.* Director.

1683-v.mz.5.

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

(*Usina Eléctrica de Montevideo*)

10.a Amortización

	Fondo amort'te.
Cuota de 4 o|o anual s| $ 1.200.000.	$ 24.000 00
Intereses de 5 o|o s| $ 222.600, amortizados	" 5.565 00
Diferencia en el valor de los cupones	" 25 02
	$ 29.590 02
Saldo del servicio anterior	" 11 85
	$ 29.601 87

El 5 de Marzo entrante, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de "Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica" hasta la cantidad de *veintinueve mil seiscientos un pesos y ochenta y siete centésimos*, en efectivo, que corresponde á ese servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Febrero 29 de 1912.

Miguel V. Martínez, Director.

1684-v.mz.5.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CRASSULLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Colón número 127, y doña AIDA ROSSOMANNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Campinas, domiciliada en la calle Colón número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1685-v.mz.11.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MOGLIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 154, y doña AIDA ISABEL MEZZETTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1686-v.mz.11.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIOLA, de 44 años de edad, de estado viudo de María Bálsamo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Colonia número 366, y doña CAROLINA LOMBARDO, de 32 años de edad, de estado viuda de Vicente Filomeno, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Colonia número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1687-v.mz.11.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DAVIGNASSE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 204, y doña ISABEL FRANCISCA MARGARITA ANGLADA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1688-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SPINELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle General Fraga número 62, y doña CARMEN POZZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 62b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1689-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Zapicán número 10, y doña ADELINA OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Zapicán número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1690-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BRITOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nueva York número 45, y doña MARIA ANGELA BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1691-v.mz.11.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CAUBARRERE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Comercio número 116a, y doña JULIA PEDRAGOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Comercio número 116a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1692-v.mz.11.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN L. CASERZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores número 429, y doña JUANA M. MENDY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 176a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1693-v.mz.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Granada (España), domiciliado en la calle San Carlos número 49, y doña EMILIA GAMALLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca (España), domiciliada en la calle San Carlos número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1694-v.mz.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODOLFO FREGEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Rivera número 236, y doña JACINTA MARTA GARIBALDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle Camacuá número 13a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1695-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRANOTICH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 211 (3a sección), y doña EMILIA BLANCA DEL GUERCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, Canelones, domiciliada en la calle Yatay s|n. (Barrio General Flores).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1696-v.mz.11.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Febrero del año 1912, á las 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Solorzano (España), domiciliado en la calle Sitio Grande número 74 (12.a sección), y doña MARIA CELIA BILHERE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección:

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1697-v.mz.11.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 de mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TEJERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 18 de Julio número 893, y doña MARIA ESTHER SOUMASTRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 18 de Julio número 893.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1698-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARBAVALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraná número 22, y doña FILOMENA DOROTEA DE LELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1699-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NORBERTO REVELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Italiano, y doña DOROTEA OFEMIA BONGIOVANNI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Borro número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1700-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BALBINO BONILLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja s|n. y doña ANGELA CARDOSO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 175c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1701-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RIESTRA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 12, y doña ROSA TURANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Porvenir número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1702-v.mz.11.

Al comercio y al público

Con fecha de hoy he prometido vender á Pedro Picos, José Varela Sojas y Manuel Sánchez, mi casa establecimiento de panadería, situado en los Pocitos, calle Chucarro número 23, denominado "Panadería Helvética". Todos los que se consideren acreedores, que se presenten en dicha casa durante el término de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Juan Fasola.*

1685-v.mz.25.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

INSTALACION DE ASCENSORES

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la instalación de ascensores eléctricos en el edificio destinado á Maternidad y Refugio de Embarazadas (Bulevar General Artigas y Brandzen).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m. y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el lunes 18 de Marzo próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*La Dirección General.*

1636-v.mz.18.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para las urbanas; *dos mil cuatrocientos* de una blusa de paño y dos bombachas de brin para las rurales; *más tres mil pares* de polainas de brin; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la misma Fiscalía el día primero de Abril próximo a las tres de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 1.o de 1912.—*El Secretario.*

1297-v.ab.1.o.

Jefatura Política de Florida

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación de la comisaría de Sarandí Grande, consistentes en una cuadra, dos calabozos, depósito para armas, caballerizas y corralón, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran en la oficina central de esta Jefatura y en la mencionada comisaría á disposición de los licitantes, todos los días hábiles, de 8 á 11 y 1|2 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 18 de Marzo próximo, á las 4 de la tarde en el despacho del suscrito, el que se reserva el derecho de rechazar las que no considere convenientes. — Florida, Febrero 26 de 1912.—*J. S. Cardoso.*

1677-v.mz.18.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*La Administración.*

Alcaldía de Aduana

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de la Dirección General de Aduanas, se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de una cantidad de piques pino de tea, descargados en el mes de Junio de 1910, de la barca "Benmione", para que, dentro del término de *quince días*, á contar desde la fecha, se presente en esta oficina á deducir sus derechos. Vencido el plazo indicado se considerarán abandonados, procediéndose en consecuencia, con arreglo á las disposiciones aduaneras vigentes.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*La Alcaldía.*

1610-v.mz.4.

Administración Departamental de Rentas de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente, esta Oficina cita y emplaza á los herederos de don Isabelino Urán, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se presenten á responder dentro del plazo de noventa días á la demanda interpuesta por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente á una finca ubicada en la calle Juan Spickerman, de esta villa, manzana número 78 y empadronada con el número 455.—Treinta y Tres, Enero 15 de 1912.—*Eduardo S. Casanova*, Administrador de Rentas.

1429-v.ab.22.

Dirección General de Avaluaciones

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el arriendo, por el término de 5 á 10 años de las islas "del Medio", Pantanoso, Las Tropas, Pepe el Ladrón, Sauzal, Austria-co, Asencio, Tres Marías, Chalupas, Redonda, Redonda en la Boca falsa, Camariñas, Bergallín, Saladero del Medio ó Abamo, Saladero del Rincón y Tres Bocas, situadas en el Río Negro, Departamento de Soriano, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Jefatura de dicho departamento ó en las Oficinas de esta Dirección, calle 18 de Julio número 339.

Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 23 de Marzo próximo en la Jefatura de Soriano y hasta el 1.o de Abril en esta Dirección, donde serán abiertas el mismo día 1.o de Abril á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar las que considere convenientes ó rechazarlas todas. —Montevideo, Febrero 27 de 1912.—*La Dirección.*

1664-v.mz.16.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1161

Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societé pour la fabrication des toiles peintes, de Salubra, Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"SALUBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 34.a. — Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1652-v.mz.14.

ACTA N.o 1165

Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societé pour la fabrication des toiles peintes, de Salubra, Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"MATTHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 34.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1653-v.mz.14.

ACTA N.o 1160

Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societé

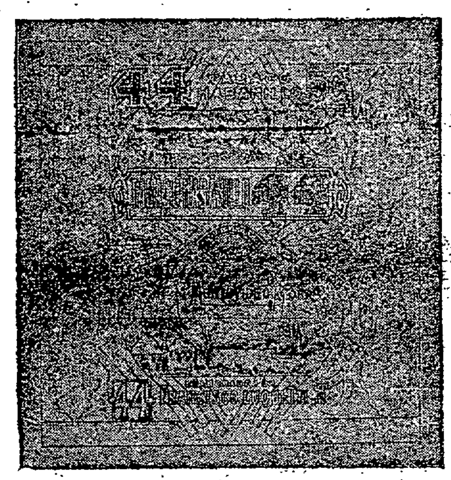
pour la fabrication des toiles peintes, de Salubra, Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"TEKKO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 34.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1654-v.mz.14.

ACTA N.o 1147



Con fecha 7 de Febrero de 1912, los señores Francisco Luquetti y hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"44"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1630-v.mz.13.

ACTA N.o 1150



SANCHO PANZA

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANCHO PANZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1651-v.mz.14.

ACTA N.o 1164

Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Metallurgique Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"METALLURGIQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 17.a, 18.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1628-v.mz.13.

ACTA N.o 1162

Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The International Metal Produts Company, de Middletown, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ARMCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 3, clases 7.a, 8.a y 27.a.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1631-v.mz.13.

ACTA N.o 1151



Santiago de España

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANTIAGO DE ESPAÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1643-v.mzo.14.

ACTA N.o 1152



LORO.

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6.a, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Febrero 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1642-v.mzo.14.

ACTA N.o 1116



Con fecha 7 de Febrero de 1912, el señor Esteban Formento, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SANA FRUTA BOTTAZZI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 13.a.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1629-v.mz.13

ACTA N.o 1153



Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUARDIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6.a, clases 44.a á 55.a, inclusive.—Montevideo, Febrero 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1641-v.mzo.14.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACION

Montaje de una torre-faro en «Punta Negra»

Llámase á licitación pública para la contratación del montaje de una torre-faro en Punta Negra, próximo á Piriápolis (Departamento de Maldonado), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 del mes de Marzo del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 26 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1669-v.mz.12.

LLAMADO A LICITACION

Obras de canalización del río Rosario

Llámase á licitación pública para las obras de canalización á efectuarse en el río Rosario (Departamento de Colonia) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del mes de Marzo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1657-v.mz.25.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y plantación de árboles en el trozo de carretera de La Paz á Guadalupe.

Llámase á licitación pública para la provisión y plantación de 4783 árboles en el trozo de carretera de La Paz á Guadalupe (Departamento de Canelones), comprendido entre los kilómetros 1 y 20, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 16 de Marzo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1617-v.mz.16.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Juzgado Letrado Departamental, Fiscalía, Administración de Rentas y Oficina de Correos y Telégrafos del Departamento del Salto.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á Juzgado Letrado Departamental, Fiscalía, Administración de Rentas y Oficina de Correos y Telégrafos del Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Marzo del corriente año á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los in-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

teresados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1618-v.mz.18.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de una escuela en la esquina de las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio escolar en la esquina de las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Marzo á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, Febrero 15 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1605-v.mz.2.

LLAMADO A LICITACION

Montaje de la superestructura metálica de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación pública para el montaje de la superestructura metálica de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 del mes de Marzo á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 13 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1591-v.mz.15.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Arapey Grande.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Arapey Grande en la Picada de la Laguna, Departamento del Salto, con estricta sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1482-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1018-v.26.ab.1912.

Caja de Pensiones Militares

A LOS JEFES Y OFICIALES DE LA LISTA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de Diciembre de 1911, se hace saber á todos los jefes y oficiales de la "Lista 7 de Septiembre", que hayan revistado como empleados civiles desde Agosto de 1906 hasta Febrero de 1911, que deben declarar por escrito y dentro de *sesenta días* á la Caja de Pensiones Militares, calle Soriano número 196, cuáles han sido los empleos civiles que han desempeñado durante aquel período de tiempo y las fechas de sus respectivos nombramientos, así como también si han abonado reintegros de montepío civil por años anteriores.

Esta administración ha sido ordenada con el objeto de poder formar las liquidaciones correspondientes, para que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles proceda á efectuar las entregas que dispone el artículo 34 de la ley de 24 de Febrero de 1911.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*La Secretaría*. 1588-v.ab.8.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de creolina líquida y jabón de creolina.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día viernes 8 de Marzo próximo, en cuyo día y hora, en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda serán abiertas, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Febrero 23 de 1912.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 1645-v.mzo.8.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública por segunda vez la construcción de macadam en el camino de la Cuchilla Grande hasta el de Maldonado, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 11 de Marzo próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 29 de 1912.—*La Dirección*. 1680-v.mzo.11.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado en la zona comprendida por la Rambla y calle Constituyente, Ellauri, Avenida Brasil Libertad, y el arroyo de los Pocitos, siendo incluída además en esa zona la prolongación de la calle Constituyente, á excepción de la vía, entre-vía y 0 m. 50 centímetros á cada costado exterior de las vías, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles de 1/2 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 9 de Marzo próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 26 de 1912.—*La Dirección*. 1660-v.mz.9.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Luis Giuducci se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Manuel Focal, Manuel Cabana, José Roca y Vidal, un adulto sin chapa y dos párvulos confundidos que se encuentran depositados en el nicho número 790 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre del prenombrado señor. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*La Administración*. 1520-v.may.6.

Don José Serrato se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Decamelli, Carmen Alvarez, Rosa Péndola, Lindolfo Miranda y Juan Francisco Duhart, que se encuentran depositados en el nicho del 2.o cuerpo número 486 del Cementerio Central que está á nombre de Juana Camy de Bergeróo y Domingo y José Serrato. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*La Administración*. 1433-v.ab.24.

Los señores Ignacio y Bernardo Aroztegui se han presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Freitas y seis restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los solicitantes.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*La Administración*. 1360-v.ab.12.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la confección de las libretas talonarias para la recaudación de los impuestos de este Oficina para el Ejercicio 1912-1913, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas en el sellado respectivo serán abiertas en presencia de los interesados el día 9 de Marzo entrante á las 4 p. m., haciéndose constar que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas.—Durazno, Febrero 24 de 1912. —*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Sinforoso G. López*, Auxiliar 1.o. 1663-v.mz.9.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el arrendamiento de los derechos del juego de la lotería de cartones en el Departamento para el año corriente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas en el sellado respectivo serán abiertas en presencia de los interesados el día 9 del mes de Marzo á las 10 a. m., haciéndose constar que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas.—Durazno, Febrero 24 de 1912. —*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Sinforoso G. López*, Auxiliar 1.o. 1662-v.mz.9.

Intendencia Municipal de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación amplia, por segunda y última vez, para la construcción del segundo y tercer trozo de adoquinado á ejecutarse en la planta urbana de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que pueden consultar los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.

El segundo trozo comprenderá la calle 18 de Julio desde la transversal denominada Entre Ríos hasta la línea de edificación del costado Oeste de la 19 de Abril antes denominada Marina.

Y el tercer trozo comprenderá las calles Uruguay, Montevideo, Comercio y Asamblea, entre 18 de Julio y Florida. El adoquinado en estas calles arrancará de la línea de edificación del costado Norte de la de 18 de Julio y llegará hasta la línea de edificación del mismo lado de la de Florida.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 12 de Marzo próximo venidero, á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Este llamado se hace de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911. —Paysandú, Febrero 27 de 1912.— *Miguel E. Levaggi*, Secretario. 1678-v.mzo.12.

Intendencia Municipal de Salto

AVISO

Por disposición del señor Intendente interino del departamento, don Manuel C. Jacottet, en el expediente sobre proyecto de un camino de la Estación Santa Ana por la Cuchilla de Belén de Este á Oeste, empalmando en el camino vecinal de la Isleta; de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y á los efectos del artículo 691 del Código Rural, se emplaza á los señores doctor J. Pardo Santallana y herederos de la sucesión de don Valentín Quiñones, para que dentro del término de *noventa días*, contados desde esta fecha, comparezcan ante esta Intendencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Febrero 6 de 1912.—*Perfecto López Campaña*, Secretario. 1544-v.my.12.

Intendencia Municipal de San José

Por resolución de la Honorable Junta, de fecha 23 del corriente, se hace saber: Que con objeto de que se cumpla fielmente lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto-ley de 25 de Octubre de 1859, y á fin de que la Corporación tenga conocimiento de quiénes son los verdaderos poseedores de tierras municipales, tanto urbanas, suburbanas como del ejido, aconseja el siguiente proyecto de resolución:

La Junta E. Administrativa no reconocerá como poseedores á los cesionarios que no inscriban, en la Secretaría de la Intendencia, la que llevará un libro de tomas de razón, el título que justifique su calidad de tales.

Esta resolución, sin perjuicio de comunicarse á los escribanos del departamento, se publicará por treinta días en la prensa local y en el DIARIO OFICIAL y será obligatoria á los diez días de su publicación, sin carácter retroactivo. — San José, Enero 31 de 1912.—*El Secretario*. 1515-v.mar.5.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para proveer á esta Intendencia de un cilindro aplanador de caminos, una máquina trituradora ó partidora de piedra, un motor y dos carros tipo vagón, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que ha sido formulado por la Inspección Técnica Regional número 8 y que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.

Las propuestas se presentarán con sujeción al decreto del Superior Gobierno de fecha 6 de Febrero del año ppdo., en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado, hasta el día 15 de Marzo próximo á las 10 de la mañana, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses.—Mercedes, Febrero 12 de 1912.—*A. González Vieira*, Secretario. 1581-v.m.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Paysandú número 139, y doña HERMINIA CERBASI Y SUAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1675-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO FERRIGNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 76, y doña ANGELA TULSE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas: Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1644-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAPURRO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú; domiciliado en la calle Ciudadela número 22, y doña MARIA VLADISLAVICH, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1645-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MACHADO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 37, y doña SARA CERRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1646-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 329 y doña VICTORIA SANABRIA, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1620-v.mzo.4.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Reducto número 145, y doña CARMEN CORDERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1676-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MURO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Torrecillas de Cameros, domiciliado en la calle Cerrito número 154, y doña DOMINICA MURGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Torrecillas de Cameros, domiciliada en la calle Cerrito número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1677-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO GOROSTIAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en medicina veterinaria, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 245, y doña LUCILA SAVRAT, de 34 años de edad, de estado viuda de don Ignacio Etcheverry, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil

1665-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DONAZAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Piedras número 303, y doña GREGORIA BERAMENDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Piedras número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1632-v.mz.4.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Colón número 203, y doña ANGELA FERRARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1678-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VITÓRICA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valmaceda, Vizcaya (España), el 1.o de Febrero de 1885, domiciliado en la calle Buenos Aires número 198a, y doña MARGARITA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (R. A.), el 4 de Diciembre de 1890, domiciliada en la calle Buenos Aires número 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1666-v.mz.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 y 15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FERNANDO SIENRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 30 de Agosto de 1881, domiciliado en la casa de la calle Agraciada número 423, y doña ANGELA MARIA FERBER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 20 de Mayo de 1888, domiciliada en la casa de la calle Treinta y Tres número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1656-v.mz.7.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BLANCO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gues-a, domiciliado en la calle Andes número 205, y doña CARMEN VARICALA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Andes número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1667-v.mz.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DELACROIX, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 253, y doña MARIA OFELIA LIBONATTI, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil

1657-v.mz.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO COTELO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Flores esquina A. Aguirre, y doña MARIA ISIDORA PORTU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Independencia número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1658-v.mz.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CHIARELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Miní número 40a, y doña GIACOMINA FITIPALDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Miní número 40a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1659-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIMOLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad,

domiciliado en la calle Isla de Flores número 14, y doña FELICIA DI MARCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1621-v.mzo.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CAZALÁS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Maldonado número 550, y doña MARIA DIANA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Canelones número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1633-v.mz.4.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PADÉ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 312, y doña JUANITA LEMA VILLARNOBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1679-v.mzo.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MACHÓ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 252, y doña OFELIA ACCINELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1668-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALESSANDRI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña JOAQUINA MOSEGUI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1669-v.mz.8.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO LEMOS, de 81 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Río Negro número 318, y doña CLARA CUELLO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1660-v.mz.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DUARTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Médanos número 199, y doña CELIA MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Médanos número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1661-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PÉRSICO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Durazno número 169, y doña CARMEN AMALIA QUIJANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Durazno número 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1634-v.mz.4.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALIVERTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 237, y doña AMERICA MARIA NANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1655-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO SILVA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle Olimar número 88, y doña DINA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Olimar número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1622-v.mzo.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SALGUEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Soriano, domiciliado en la calle Paysandú número 377, y doña BLANCA JOSEFA GARIBALDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento pra el matrimonio proyectado, lo denuncien por estrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1623-v.mzo.4.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TELIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Durazno número 398, y doña FRANCISCA RIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Durazno número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1635-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PALERMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 133, y doña MARIA ODDONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Vázquez número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1636-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX TUMEO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 550, y doña SERAFINA TORTONA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 550.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1637-v.mz.4.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TOMMASINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Magallanes número 52, y doña JOSEFINA BUTRICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1680-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MELJIDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Lima número 76, y doña VICENTA BAÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Lima número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1681-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TRLAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 66, y doña IRMA LEMA CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por secrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1682-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SUAREZ TRAIBEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de

Mayo número 52, y doña ERNESTINA MARIA ABELLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuareim número 2d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1649-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GETTE, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Reducto número 31, y doña CATALINA HOURCADE, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Reducto núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1648-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MAZALI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Córcega, domiciliado en la calle Córdoba número 30, y doña TERESA XIFRÉ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Córdoba número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1647-v,mz.5.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TRIGO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 47, y doña CARLOTA PERETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y los firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como la — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1624-v.mzo.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE SARALEGUI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 197, y doña ALEJANDRINA CARMEN BUELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1625-v.mzo.4

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MORENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 196, y doña ROSA MESSANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1626-v.mzo.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 201, y doña JUSTINA COUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1627-v.mz.4.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bucco número 12, y doña FILOMENA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1670-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS PERALTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña MARIA LUISA ESTEVEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Sierra número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1650-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña CATALINA CAVIGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1628-v.mz.4.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO C. FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida Brasil s|n., y doña MARIA TERESA FLANGINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1671-v.mz.8.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FITIPALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 160, y doña CARMEN ADELAIDA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Municipio número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1651-v.mz.5.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO LEYTON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella número 34a, y doña JUANA NORBERTA ACUÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marsella número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1638-v.mz.4.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMBROSIO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán número 33, y doña SAHARA MARIA BIAÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1639-v.mz.4.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ELADIO LEGUIZAMON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle Centro América número 101 y doña ELENA JOSEFA CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Centro América número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

1672-v.mz.8.

En la villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BREGONES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña GREGORIA DELEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

1673-v.mz.8.

En la villa del Cerro, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OOPPA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Bélgica s|n, y doña TERESA ANELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Perú s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

1652-v.mz.5.

14 a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TOURNIER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad francés, nacido en Maramet (Francia), domiciliado en la calle Iglesia número 40, y doña JULIA VERGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesia número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1640-v.mz.4.

15 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VINCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 275, y doña AMELIA NIEVES CARAVIA LERZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Larrañaga número 413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1674-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CRESPI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Farías número 58 (14.a sección), y doña EMILIA GENTILUOMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Continuación Orillas del Plata número 861.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1653-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MASCARÓ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 40 (18.a sección), y doña MARIA CONSUELO KLINGER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1629-v.mz.4.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PIETRAFESA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle General Prim s/n., y doña TERESA VALANZANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1662-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 6, y doña MARIA LUISA RICHARD, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Victoria número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1663-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO B. OTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraná número 6, y doña VIRGINIA NAVIA, 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1664-v.mz.7.

19 a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BARROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 145, y doña CRESENCIA CANCELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Fructuoso número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1683-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAVALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 268, y doña ELVIRA DRAGOMANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle República número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1684-v.mzo.9.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TORREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete s/n., y doña MAXIMA ESMORIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1630-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DI MARIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Siraguza, domiciliado en la calle San Fructuoso número 168, y doña MAGDALENA FERRERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Córdoba, domiciliada en la calle San Fructuoso número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1641-v.mz.4.

20 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Victoria, y doña FILOMENA COTARELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Agraciada número 931.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1654-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAULO CARNELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en La Teja, y doña CAROLINA GARRONE, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1631-v.mzo.4.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERALD ALFRED SIMONDS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA CERIANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1642-v.mz.4.

En Sayago, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Mántaras, domiciliado en Peñarol, y doña ISOLINA LORENZO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1643-v.mz.4.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Antonio Mórola y Francisco G. Amaro el registro de diez minas de carbón de turba denominadas "Antonina", "Leonidas", "Obdulia", "Progreso Económico", "Tita", "Elvira", "Astrea", "María", "Río de la Plata" é "Irene", las que se encuentran ubicadas en los Bañados de Carrasco; y á los efectos del artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1673-v.mz.20.ab.9.v.ab.29.

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido el registro á don Bernardo William Riso de cuatro minas que contienen arenas y tierras auríferas, denominadas "Pampa", "Nilda", "Delma" y "Bernardo", las que se encuentran ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, en un punto cercano á las Puntas del arroyo Rolón, situado al N. O. de la Estación Pampa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1635-v.mz.19.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los señores Angel Bonilla y Manuel Rubio

para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación les ha iniciado el Fisco. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 30 de Septiembre y decreto reglamentario de fecha 27 de Diciembre de 1911. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los parajes de los departamentos de campaña que juzque más apropiados seis estaciones agronómicas con sus correspondientes granjas modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada estación, etc." "Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en caso necesario las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación." "Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o del decreto referido en la forma siguiente: El campo á expropiarse al señor Bonilla será solamente la parte de terreno comprendida entre estos límites: Por el Norte el arroyo Pan de Azúcar; por el Sud camino vecinal que separa del mismo propietario; por el Oeste límite con don Miguel Jannze y por el Este don Manuel Rubio, superficie que representa aproximadamente la mitad del total del campo á expropiarse, y el resto, hasta completar las mil hectáreas, será tomado de los terrenos de Manuel Rubio, dentro de los límites siguientes: Por el Norte el arroyo Pan de Azúcar; por el Oeste, con el anterior; por el Este con don Juan Brescia y por el Sud con una fracción del señor Furriol, á cuyo efecto se procederá al deslinde respectivo por una mensura de ambos campos para formar la referida superficie de mil hectáreas, de acuerdo con el croquis acompañado. — Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Francisco Sáez*, Actuario. 1571-v.mz.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha, á la sucesión Echague para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un campo ubicado sobre el Río Santa Lucía, Departamento de San José, compuesto de 900 hectáreas, le ha iniciado el Fisco. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 30 de Septiembre de 1911 y decreto reglamentario de fecha 30 de Diciembre del mismo año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los parajes de los departamentos de campaña que juzgue más apropiados, seis estaciones agronómicas con sus granjas modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada estación, etc., etc." "Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en caso necesario las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación". "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de un área de novecientas hectáreas de los campos de propiedad de la sucesión Echague, en el Departamento de San José, ubicados entre los límites siguientes: Por el Norte, terrenos de Puig, sucesión Moré, carretera á San José por medio; al Sud, terrenos de Yta; al Este, Río Santa Lucía y al Oeste José Alcalde."—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1572-v.mz.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á todos los que se consideren con derecho á una finca compuesta de 3158m2 243 decímetros, conocida por depósito "Antonini" para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha iniciado el Fisco por expropiación de la referida finca, la que se destina á la construcción de las Obras del Puerto. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 7 de Noviembre de 1899 y decreto reglamentario de fecha 18 de Enero del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 18. Declaranse expropiables por causa de utilidad pública todos los terrenos ó propiedades que sean necesarios para la construcción de las Obras del Puerto y para la extracción de materiales con el mismo objeto. Queda sujeta la propiedad privada á las servidumbres de tránsito y ocupación temporaria, rigiendo para esos casos la disposición de la ley 4 de Diciembre de 1899." "Artículo 1.o Declárase expropiable por causa de utilidad pública, de acuerdo con lo determinado en el título II libro II del Código Civil, la finca conocida por depósito Antonini, cuya superficie es de 3158 m. 43 dc." "Artículo 2.o De acuerdo con el artículo 455 del Código Civil, declárase urgente la expropiación que se autoriza.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Francisco Sáez*, Actuario. 1573-v.mz.11.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Agustina Beledo, Rectificación de partidas" ha recaído la siguiente resolución: "*Durazno*, Febrero 6 de 1912.—Vistos: Estos autos seguidos por la sucesión de doña Agustina Beledo sobre rectificación de partidas con la debida intervención del señor Fiscal de este Departamento doctor Leonidas Fossatti Rosselli; Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores de que padecen las partidas que se pasan á *mencionar*: 1.o Que en las partidas de nacimiento de Juana Francisca Moreira, de Simón Moreira, de Melania Moreira, de Agustina Eufracia Moreira, Bartolo Leopoldo Moreira, Aurora Moreira, Manuel Moreira y Zoa Florencia Moreira, está equivocado el nombre de la *madre de los bautizados*, pues no es como en ellos está inscripto, sino que es "Agustina Rodríguez Beledo" por ser el verdadero y como quieren que conste: 2.o Que el *acta de defunción de Agustina Beledo* debe modificarse este nombre pues el verdadero *de la fallecida* es Agustina Rodríguez Beledo y así debe decir; 3.o En el acta de matrimonio de "Manuel Moreira con Mercedes Lacazeta, la madre del contrayente figura con el nombre de Agustina Beledo, siendo así que debe decir Agustina Rodríguez Beledo"; 4.o Que en el acta de defunción de Manuel *Moreira* figura su esposa con el nombre de "Bartola Barrinal", cuando ésta es "Mercedes Lacazeta", y así debe decir. En la misma partida figura la madre del fallecido como llamándose Agustina Viledo, cuando debe decir Agustina Rodríguez Beledo; 5.o El acta de nacimiento de María Mercedes Moreira, el nombre de la abuela materna de aquélla figura como siendo Agustina Beledo, cuando debe decir Agustina Rodríguez Beledo; 6.o Que en el acta de nacimiento de Exaltación Moreira, la abuela materna figura llamándose Agustina Beledo, cuando debe decir Agustina Rodríguez Beledo; 7.o Que en el acta de nacimiento de Justa Moreira también figura la abuela con el nombre de Agustina Veledo, cuando su nombre es Agustina Rodríguez Beledo; 8.o Que en la partida de bautismo de Agustina Eufronia Moreira se la designa con el nombre de Agustina Eufronia, lo que debe modificarse, pues su verdadero nombre es como se ha dicho Agustina Eufronia. Resultando: Que para justificar tales errores ofrecieron las declaraciones de los testigos Aycaguer, Cardozo y Piriz, las que lucen de fs. 14 vta. á fs. 16; quienes afirman que efectivamente la esposa de don Manuel Moreira se llamaba Agustina Rodríguez Beledo; que la esposa de un hijo del referido Moreira llamado también Manuel Moreira, se llamaba Mercedes Lacazeta, y que también que una hija del mismo Moreira se llama Agustina Eufronia. Que además se hicieron las publicaciones que prescribe la ley de la materia como consta de los periódicos agregados á fs. 17 y 19, sin que ninguna oposición se haya deducido á las pretendidas rectificaciones; Y que finalmente, que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario aconsejó en el dictamen precedente que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que la prueba producida acredita suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba, desde que ella satisface al Ministerio Público y no se ha producido ninguna oposición. Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del Decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifique en la forma relacionada en el primer resultando las partidas en él mencionadas, á cuyo efecto se desglosarán aquellas, dejando constancia en autos y se oficiará á la Dirección del Registro del Estado Civil y á la Intendencia, con un testimonio de esta sentencia, la que deberá ser publicada en dos diarios de la capital, lo que deberá acreditarse en forma. Cumplido, satisfechas que sean las costas, expídanse los testimonios, y practíquense los desgloses pertinentes y archívese.—*Pedro Aladio.*" Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta, se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Febrero 19 de 1912.—*Isidro Vidal*, Escribano.

1656-v.mz.7.

Juzgado L. Departamental de Florida

INTERESADOS POR COSTAS—Ceballos Antonio, teniente alcalde, en autos Juana Avalo, sucesión, $ 2.40. Gil Jesús, escribano, en autos J. M.a Barboza con D. Romero, $ 12.60. Echeverry E., Juez de Paz, en los mismos, $ 10.60. Cataneo D., perito, autos S. Díaz con R. Tomás, $ 0.50. Cardozo L., autos J. Goñi con García, $ 1.91. Aballos Correa, Juez de Paz, autos R. Osorio, $ 3.60. Ortiz Francisco, escribano, autos A. Cambre, $ 0.19. Puig Maciel, Juez de Paz, autos A. Berasategui, sucesión, $ 2.00. Barbot A., escribano, autos N. Caimi, $ 6.80. P. Núñez, Juez de Paz, en los mismos, $ 1.60. Pérez Gorgoroso E., Juez de Paz, en los mismos, $ 1.80. Saula D., depositario, en los mismos, $ 0.10. Zeballos, Teniente Alcalde, autos L. da Costa Gutiérrez con Alaniz, $ 3.80. Barbot A., escribano, en los mismos, $ 2.80. Cores J., Juez de Paz, en los mismos, $ 9.30. Ferreira A., Teniente Alcalde, en los mismos, $ 6.40. Alvarez Carlos, Juez de Paz, autos H. Suárez con J. Artucio, $ 3.50. Barbot A., Escribano, autos Tambasco con Sombirón, $ 4.70. Barriere A., escribano, autos A. Pereira, $ 2.20. Figares A., escribano, autos Andrés Bonomi, $ 4.73. Musto J. P., escribano, autos J. Ruiz Días, $ 6.80. Maeso J., Juez de Paz, autos M. J. Machado, $ 6.20. Martínez F. M, autos con R. Longo, $ 2.00. Paulher L., Juez de Paz, autos Blarroque con A. Cabrera, $ 1.60. Moreno J., escribano, autos M. Gallo con M. Sixto, $ 2.60. Musto J. P., escribano, autos H. Rivera con A. Arraga, $ 14.80. A. Arraga, sus reembolsos en los mismos, $ 4.50. Santana N., perito, autos Feliciano Calero, según prorrateo, $ 1.22. Aguiar A., teniente alcalde, autos F. Calero con J. Grela, $ 1.20. Musto J. P., escribano, autos J. I. Mayada y B. Kim, $ 13.40. Aguerrobene S., escribano, autos E. Machó con Guadalupe, $ 2.63. Alonzo, Deprito, perito, $ 0.49. Barbot A., escribano, autos A. Morixe, $ 1.80. Martínez J., Juez de Paz, autos D. Gutiérrez con F. Grosso, $ 3.20. Sauder P., Juez de Paz, en los mismos, $ 2.80. Fontela P., Juez de Paz, autos Sellanes de Díaz, $ 2.30. Aliano C., Juez de Paz, en los mismos, $ 2.20. Villar O., Juez de Paz, autos I. Buchelli de Pérez, $ 2.40. J. Pesce, Juez de Paz, en los mismos, $ 3.40. Zeballos, Teniente Alcalde, autos A. Perdomo, $ 1.00. Vidal I., Escribano, autos N. A. Machado con E. Cáceres, $ 0.20. Pereira Antonio, autos A. Martínez, $ 1.60. Vidal I., Escribano, en Huertas, $ 0.20. Vidal I. Escribano, autos C. Huertas, $ 0.20. Vidal I., autos A. Conti con J. Corte, $ 0.20. Silva R., Teniente Alcalde, autos J. Alvarez, rendición de cuentas, $ 2.20. Fernández N., Juez de Paz, autos J. V. Rodríguez, $ 1.60. Brunel J., Juez de Paz, en los mismos, $ 1.00. Barbot A., Escribano, autos M. Usos, $ 2.40. Vidal I., Escribano, autos H. E. González, $ 0.20. Barbot A., Escribano C. Zalazar, sucesión, $ 1.90. Gebelli R., Alguacil, en los mismos, $ 2.00. Vidal Isidoro, Escribano, autos H. Sastre, $ 0.80. Vidal I., autos J. Cruz Paz, $ 0.80. Olivera B. C. de Eduardo, del Registro de Embargos, autos V. Varela Mira, intestado, $ 0.90. González P., perito, en autos C. Moreira, sucesión, $ 18.74. Alzaibar J. C., Regulador, autos J. I. Mayada, sucesiones, $ 0.73. Barbot A., Escribano, autos R. Durán, sucesión, $ 11.40. Gibelli R., alguacil, en los mismos, $ 9.00. Espiga M., Teniente Alcalde, en los mismos, $ 2.00. Vidal I., Escribano, autos M. Usós, $ 0.20. Martínez J., Juez de Paz en autos N. García y A. Rodríguez, sucesión, $ 3.40. Gibelli R., alguacil, autos J. Machín, sucesión, $ 8.00. Carámbula, Juez de Paz, en los mismos, $ 0.80. Vidal I., en los mismos, $ 0.20. Vidal I., Escribano, autos C. Vinole con A. Bahamonde, $ 0.20. Teniente Alcalde M. Aguiar, autos V. Lalindo con L. Paz, $ 2.23. Depositario J. L. Paz, en los mismos, $ 2.00. Rubi M., Teniente Alcalde, autos L. Salvato con C. Vázquez, $ 4.60. Vidal I., Escribano, autos Modernel con Martínez, $ 0.40. Lamola J. P., Juez de Paz, autos V. M.a Pérez con J. Pacheco, $ 5.40. Hernández J., Teniente Alcalde, autos G. L. de Martínez con D. J. Estol, $ 0.60. García V., perito, en autos sucesión T. Fuentes y Aguirre, $ 7.53. Vidal I., escribano, autos P. Latorre, $ 3.80. Vidal I., escribano, autos Josefa Garmendia, sucesión, $ 0.20. Florida, Febrero 24 de 1912.—*Antonio M. Fernández.* 1646-v.mzo.24.

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor *Juez Letrado Departamental*, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que *por auto fecha veintidós* de Diciembre de mil *novecientos once*, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Isla Mala don Víctor de León. En su *consecuencia prohíbese hacer pagos ó* entregas de efectos á la firma concursada so pena de no quedar *exonerados* los que lo *hicieren* de las obligaciones pendientes á favor de la masa é intímase á *todas las personas que tengan* bienes ó documentos del fallido los pongan á disposición del Juzgado, *bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de treinta* días dentro del cual todos los acreedores con ex*cepción de los prendarios é hipotecarios, deberán* presentar al síndico los justificativos de sus créditos. —Florida, *Enero 27 de 1912.—Antonio M. Fernández* (hijo), Escribano Público.

1532-v.mz.7.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de FRANCISCO FERREIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Diciembre 20 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1302-v.mz.2.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL— Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber á doña *Matilde* Torrecillas que en los autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira contra su esposa doña Matilde Torrecillas solicitando conversión en divorcio absoluto se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Noviembre 29 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, en los autos seguidos por doña Matilde Torrecillas contra don Vicente R. d'Oliveira, sobre divorcio. Resultando: 1.o Que como se desprende de la sentencia testimoniada de fs. 2 v. y siguientes, con fecha 19 de Febrero de 1903 fué decretado el divorcio de los cónyuges doña Matilde Torrecillas y don Vicente R. d'Oliveira, fundándose el fallo en las causales de *adulterio público* y abandono del hogar por más de diez años por parte del marido; 2.o Que del certificado de fs. 7 resulta que dicha sentencia fué consentida por ambas partes, recibiendo por tanto autoridad de cosa juzgada; 3.o Que á fs. 10 don Vicente R. d'Oliveira *fundándose* en los recaudos relacionados y amparándose en el artículo 6.o de la ley de Julio 11 de 1910, solicita se decrete la conversión en divorcio absoluto: 4.o Que oído el representante del Ministerio Público, dicho funcionario manifestó no tener reparo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

alguno que oponer á lo solicitado. Considerando: 1.o Que pueden reducirse á tres las cuestiones legales que se plantean en el caso "sub-judice", á saber: a) Si puede prescindirse del juicio previo de exequatur; b) Si tratándose de un matrimonio celebrado en la República Argentina, cuya legislación solo consagra el divorcio bajo la forma de separación de cónyuge, puede el marido domiciliado en el país solicitar se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación personal dictada por las autoridades argentinas; c) Caso de resolverse las dos cuestiones antedichas en sentido afirmativo, determinar si la sentencia que decretó la separación de los cónyuges d'Oliveira-Torrecillas reune las condiciones exigidas por el artículo 33 de la ley de 28 de Octubre de 1907, modificado en parte por el artículo 6.o de la ley 11 de Julio de 1910; 2.o Que con respecto al primer punto, el Juzgado acepta en un todo la doctrina sustentada por el postulante á fs. 10 y siguientes. Reproduciendo en este lugar los fundamentos aducidos por el proveyente, en la resolución de un caso análogo, puede decirse que el señor d'Oliveira no presenta la sentencia de separación de cuerpos, á efecto de ejecutarla, pues dicha sentencia ha sido plenamente cumplida en cuanto á su objeto, ó sea á la separación de los cónyuges. Lo que el postulante pretende es que se convierta su estado de separación en divorcio absoluto, lo cual no supone, en forma alguna, *ejecutar la sentencia extranjera* que decretó la separación personal, *sino el ejercicio de un derecho* acordado por la ley nacional á cualquiera de los cónyuges domiciliados en el país que hayan obtenido sentencia de separación personal y que, como tal, pueden hacerlo valer á su arbitrio. Quien instaura acción de conversión solo está obligado á probar un hecho principal, esto es, que por sentencia ejecutoriada ha sido decretada la separación de cuerpos entre él y su cónyuge. Dicha prueba la ha producido el peticionante acompañando un testimonio debidamente legalizado de la sentencia dictada en Buenos Aires por el Juez de primera instancia en lo Civil y acreditando por certificado especial que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. *La sentencia extranjera sólo constituye, pues, en el caso sub-judice,* un instrumento probatorio con todo el valor del acto auténtico, resumiendo los requisitos determinados en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1553 del Código Civil. Invocada la sentencia extranjera como "resjudicata", el Juzgado debe aceptarla como tal por las razones expuestas, sin que el postulante haya obtenido previamente una declaración de exequatur. Este criterio se ajusta á la doctrina sustentada por los tratadistas Weise, Gabba, Fiore y otros autores, quienes sostienen que sólo debe exigirse el juicio previo de exequatur, cuando se trata de la ejecución de la sentencia extranjera pero no cuando se presenta por vía de prueba, para la constatación de un hecho cualquiera, como ser la capacidad ó estado de un individuo. De acuerdo con lo expuesto el Juzgado acepta de plano la sentencia extranjera, y estudiando su valor con arreglo á nuestra legislación no trepida en tenerla como cosa juzgada y como prueba irrecusable del estado que invoca don Vicente R. d'Oliveira; 3.o Que en cuanto á la segunda cuestión que se plantea debe resolverse afirmativamente. De acuerdo con los principio de la doctrina territorial, doctrina aceptada por nuestra jurisprudencia, es la ley del lugar del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio. Y no puede ser de otra manera, pues de aceptarse como regla la ley del lugar de la celebración del contrato matrimonial, se conspiraría contra principios en que están interesados el órden público y las buenas costumbres. A pesar de esto la solución tendría que ser negativa si se tuviera solamente en cuenta el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, celebrado entre nuestro país y la República Argentina, según el cual la ley del domicilio matrimonial rige: a) La separación conyugal; b) La disolubilidad del matrimonio, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en el cual se celebró. De acuerdo, pues, con esta disposición, no podría decretarse el divorcio en el caso "sub-judice", por cuanto la ley vigente, en el domicilio matrimonial admite el divorcio absoluto, en tanto que la del lugar de la celebración de matrimonio sólo lo admite bajo la forma restringida ó sea la de separación de cuerpos. Esto no obstante el Juez de sentencia entiende de su deber acceder á lo solicitado, sin incurrir en transgresiones legales, fundándose en lo dispuesto por el artículo 4.o del Protocolo Adicional, inspirado en los verdaderos principios de la doctrina territorial, según el cual "las leyes de los demás Estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público ó las buenas costumbres del lugar del proceso", siendo de hacer constar que las disposiciones del Protocolo Adicional forman parte integrante de los tratados celebrados entre las potencias signatarias, según se consigna en su artículo 7.o. En consecuencia, si se admite que la institución del divorcio es de orden público, no sería admisible la aplicación en el caso "sub-judice" de lo dispuesto por el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, porque de hacerlo se atentaría contra una ley de orden público en nuestro país, cuyo caso está expresamente exceptuado en su aplicación por el citado artículo 4.o del Protocolo Adicional. Ahora bien: es incuestionable que la institución del divorcio debe ser considerada entre las instituciones que por su esencia son de orden público, pues su creación responde á altas razones de moralidad y afecta directamente las normas que rigen la constitución de la familia, base de la organización social. En este sentido su calificación ha sido generalmente admitida por la jurisprudencia y sostenida por la doctrina de eminentes tratadistas, por lo cual se hace necesario extenderse en consideraciones al respecto, pudiendo verse sobre el particular la luminosa consulta evacuada por el doctor José Pedro Varela, publicada en "El País" en Septiembre del año ppdo., cuyas conclusiones son las consignadas en esta sentencia. Siendo, pues, de orden público la institución del divorcio, la ley que la rige, como toda ley de orden público, debe ser aplicada por los jueces con carácter preceptivo á todos los cónyuges domiciliados en el país que piden acogerse á sus beneficios, sea cual sea su nacionalidad ó la ley del lugar de la celebración del matrimonio. Poco importa que el señor d'Oliveira, una vez obtenido el divorcio, revista la dualidad de divorciado en nuestro país y de casado, aunque separado personalmente, en la República Argentina, ya que la sentencia que se dicta no producirá efectos extraterritoriales, pues si bien esa circunstancia podrá importar una consideración personal para el señor d'Oliveira, no puede en cambio ser tenida como argumento legal que obste en forma alguna para que á petición de partes se decrete el divorcio. Si el orden público en la República Argentina impone la indisolubilidad del vínculo matrimonial, ese mismo orden púbico impone en nuestro país su disolución á pedido de partes en los casos determinados por las leyes de divorcio vigentes; 4.o Que resta únicamente examinar si el señord d'Oliveira se halla en las condiciones que prescriben los artículos 33 y 6.o de las leyes 28 de Octubre de 1907 y 11 de Julio de 1910. Dos son los extremos requeridos para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación personal: a) Que las causas que motivaron la separación sean de las comprendidas en el artículo 2.o de la ley primeramente citada; y b) Que hayan transcurrido tres años de estar ejecutoriada la sentencia. A ambos extremos concurren en este caso, pues en cuanto al primero la separación está fundada en las causales de adulterio y abandono, previstas en los incisos 1.o y 5.o del citado artículo 2.o y en cuanto al 2.o han transcurrido más de ocho años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando procedente la acción deducida y decretando la conversión en divorcio de la separación de los cónyuges Vicente R. d'Oliveira y doña Matilde Torrecillas, separación decretada por los Tribunales Argentinos con fecha 19 de Febrero del año 1903. Notifíquese esta sentencia á doña Matilde Torrecillas por edictos que se publicarán en dos diarios por el término de noventa días. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, comuníquese á la Oficina del Estado Civil y una vez agregados los diarios á los autos, lo que podrá hacerse sin necesidad de nuevo escrito, archívese previo pago de costas.—*Ernesto Llovet.* Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público.

1213-v.mz.18.

Alcaldía de la 14.a sección (Paso del Molino)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se emplaza á quien se considere dueño ó con derecho á un caballo zebruno que ha sido encontrado en la vía pública por la policía, para que dentro de ocho días se presente ante esta Alcaldía, calle Uruguayana número 122 esquina Olivos, á retirar dicho animal. Se previene que en caso de no presentarse persona alguna á deducir derechos, se efectuará en la puerta de esta oficina la venta en remate público de dicho animal, para lo cual se fija el día 7 de Marzo á las 10 a. m., llevando el martillo el rematador público señor Arturo Benanalti.—Montevideo, Febrero 27 de 1912.—*Juan C. Merga,* Teniente Alcalde.

1659-v.mz.7.

Alcaldía de la 17.a sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 3 próximo á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Febrero 27 de 1912.—*Beltrán Dostuct,* Teniente Alcalde.

1666-v.mz.2.

COMERCIALES

Almacén vendido

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Esteban Peluffo el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Tacuarí número 12 esquina Ejido. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1912. — *Lorenzo Dorado.*

1681-v.mzo.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de Pensión, establecida en la calle Buenos Aires número 100, bajo la razón social de Moreira y Montecoral, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Moreira, quien continuará con el mismo establecimiento por su sola cuenta. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Juan Montecoral.—Ramón Moreira.*

1671-v.mz.30.

Sastrería vendida

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta á los señores Gerardo Spátola y José Barone la casa de comercio que en el ramo de sastrería gira bajo mi firma en la casa calle Colonia número 419. En consecuencia ruego á las personas que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Joaquín Aurucci* (hijo).—*Gerardo Spátola.—José Barone.*

1675-v.mz.23.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á nuestro socio don Victoriano Alvarez nuestra parte en el negocio que tenemos establecido en esta ciudad en la calle 24 de Septiembre esquina Montevideo, denominado "La Moderna", que gira bajo la razón social de Alvarez y Cía., y se dedica exclusivamente á la fabricación de soda y otras aguas gaseosas y agencia de vinos, cerveza y otras bebidas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideran con derecho á la expresada casa para que se presenten dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Florida, Febrero 28 de 1912.—*Bernardo Matteo.—Andrés Martínez Trueba.*

1676-v.mzo.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ramón Fernández Arias las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 187, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 28 de 1912. — *José Aguerrebere.*

1679-v.mzo.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y fonda, tenemos establecida en la calle San Fructuoso número 23, esquina Mendoza, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Bolaña y por lo tanto separado de esta sociedad el socio señor Arturo Benincasa. En consecuencia convocamos á todos nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días, á contar de esta fecha, se presenten en dicha casa con sus cuentas para serles satisfechas, pues pasado que sea dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren nuestros acreedores, el señor Bolaña no será responsable en manera alguna de la parte que le corresponde abonar al señor Benincaso. — Montevideo, Febrero 28 de 1912. — *Pedro Bolaña. — Arturo Benincaso.*

1667-v.mzo.23.

Venta de confitería

Comunico al comercio y al público en general que he vendido á don Alberto Sacarelo todas las existencias de la casa de comercio denominada "Confitería Sportman" que tenía establecida en esta ciudad. A los efectos, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Febrero 27 de 1912.—*Juan Etulain.*

1674-v.mz.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender á favor de don Antonio Núñez mi casa de negocio en el ramo de carbonería, establecida en la calle Ituzaingó número 82, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacemos esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa se presenten con sus justificativos en forma para serles satisfechos, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha, pues pasado que sea dicho término el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 27 de 1912.—*Carlos Viviani.—Antonio Núñez.*

1672-v.mz.23.

Al comercio

Se hace saber que la sociedad comercial que giraba en Villasboas (Departamento del Durazno) bajo la razón social de Bergés y Compañía ha quedado disuelta por terminación del contrato social.—Montevideo, Febrero 26 de 1912.—*Bergés y Compañía.*

1661-v.mz.22.

Venta comercial

Participo que he vendido á don Antonio Pena el establecimiento de café, restaurant, bar y posada, situado en esta ciudad, calle Agraciada número 505, y que todas las que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas con los comprobantes respectivos dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Constantino Domínguez.*

1655-v.mz.27.

Venta de biógrafo

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender á don Pablo Nin Lavalleja el biógrafo que tenemos establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 181 esquina Asunción y denominado "Biógrafo Agraciada". De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten en la calle Asunción número 22 para serles abonados sus créditos, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Cagnoli y Compañía.*

1650-v.mz.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Antelo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues número 88, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 24 de 1912. — *José A. Obertillo.*

1647-v.mzo.20.

Fonda vendida

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender á favor del señor Manuel García mi casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Rondeau número 316, esquina Miguelete números 59 al 63; y en cumplimiento de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de los 30 días, á contar de esta fecha, se presenten en mi dicha casa con sus respectivos créditos para serles satisfechos, pasado que sea dicho término el comprador señor García queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 23 de 1912.—*Francisca Erreguerena.*

1668-v.mz.23.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Juan Fernández nuestra casa de comercio denominada "La Bodega", situada en la calle 25 de Mayo número 261, y que le transferiremos el dominio de dicha casa por escritura pública el día 30 de Marzo próximo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo Febrero 23 de 1912. — *Alberto y Miguel García.*

1648-v.mzo.26.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Emilio Pérez y Cía. las existencias de mi casa de negocio, que en el ramo de carnicería tenía establecida en la calle Blandengues número 5, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 23 de 1912. — *Bernardo Carrasco* (hijo).

1638-v.mzo.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Eugenio Fontanarrosa las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Carmen número 146 esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 23 de 1912.—*Timoteo Vibanco y Compañía.*

1633-v.mz.19.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Serafín Lemos las existencias de mi casa de negocio en el ramo de peluquería, sita en la calle Reducto número 245. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Francisco González.*

1632-v.mz.19.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don José Llort la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Restaurant Miramar", establecida en sociedad con don Segundo Serrarimi y situada en la calle Juan D. Jackson número 566. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Manuel Vinagre.*

1626-v.mz.18.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender al señor Lindolfo R. Martínez mi casa de comercio en los ramos de tienda y ropería establecida en la Avenida General Flores y Larrañaga. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Benito Fernández Martínez.*

1627-v.mz.18.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Pedro V. Heguy nuestra casa de comercio en el ramo de barbería sita en la calle Paysandú número 432. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Nicomedes Pereyra.—Félix Echechury.*

1624-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura pública que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera el día 16 del corriente mes, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en Cuchilla Negra bajo la razón social Viera, Alvez y hermano, separándose el socio don Reginio Viera y pasando todo el activo y pasivo de dicha sociedad á los socios don Luis Alvez y don Antonio Alvez. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y emplazamos á todos los acreedores de dicha sociedad disuelta para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio comercial de Cuchilla Negra (3.a sección judicial del Departamento de Rivera), á percibir el importe de sus créditos.—Cuchilla Negra, Enero 20 de 1912.—*Antonio Alvez.—Luis Alvez.*

1658-v.mz.27.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos formado una sociedad comercial en los ramos de mercaderías generales, la que girará bajo la razón social de Urquijo y Valín, la que se ha hecho cargo de la casa de comercio que en este mismo ramo tenía establecida en este paraje don Belmiro Valín, haciendo presente á la vez que el socio José D. Urquijo es el que exclusivamente tendrán derecho á hacer uso de la firma social. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Paso del Cerro de Pablo Páez, Febrero 19 de 1912.—*Urquijo y Valín.*

1620-v.mz.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor del señor don Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Durazno Chico número 617 esquina Solsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 19 de 1912.—*Ponti y Galicia.*

1619-v.mz.18.

Al comercio y al público

Rosa Bellini de Angelelli, por sí y por su hijo menor, que forman la sucesión de don Enrique Angelelli, hacen saber que han prometido vender á don Alfredo Gastón Bataille la peluquería establecida en la calle Miguelete número 301. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1912. — *Rosa Bellini de Angelelli.*

1640-v.mzo.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en 15 del corriente autorizó el escribano don Juan R. Irisarri, hemos declarado disuelta de común acuerdo la sociedad constituida bajo la razón social de L. Soumastre y Ortega, quedando el activo y pasivo de la casa que teníamos establecida á cargo del socio señor Soumastre.—Mercedes, Febrero 17 de 1912.—*José Luis Soumastre.—Rogelio Ortega Galarza.*

1625-v.mz.23.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á los señores Domingo Visboso y Luis de Ferrari la casa de pensión denominada "Valcarcel", situada en esta ciudad, calle Sarandí número 128. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en el local referido dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Ramón Valcarcel.*

1623-v.mz.18.

Venta de confitería

Participo al comercio y al público en general, que por contrato celebrado con fecha 9 del actual por ante el escribano don Pedro Sáenz, he comprado la confitería y café, que giraba en esta plaza bajo la firma de María Putepan de Bassani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Florida, Febrero 17 de 1912.—*Manuel B. Artucio.*

1621-v.mz.22.

Al comercio y al público

Participo que he comprometido vender á los señores Antonio de León y Compañía mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en el Camino de Zamora (Maroñas), Departamento de Montevideo. Todos los que tengan créditos á su favor pasen á cobrarlos dentro del término de la ley.—Maroñas, Febrero 17 de 1912.—*Francisco Agazzi.*

1616-v.mz.15.

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de F. García y F. Linares las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 120 esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Bernardo Lazcoa.*

1615-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general que de común acuerdo y según escritura otorgada el 22 de Diciembre pasado ante el escribano don José Lamas, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituido, según contrato otorgado el 10 de Diciembre de 1910, ante el escribano don Delfino Bayce, para dedicarnos á la agricultura y ganadería, etc., en un campo situado en San Francisco Grande. Hacemos esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.—*Juan B. Ferraris.—Arístides Barú y Casas.*

1612-v.mz.19.

Al público

Hago saber que por escritura otorgada en esta ciudad el trece del corriente ante el escribano Cardoso y Pena, he prometido vender á don Francisco Penino y á don Enrique Lughuirsi todas las mercaderías, útiles y demás enseres de mi casa de comercio en los ramos de almacén y puesto que tengo establecida en esta ciudad en la casa esquina de las calles Caballero y Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Durazno, Febrero 15 de 1912.—*Ramón Atance.*

1635-v.mz.19.

Disolución de sociedad y admisión de socio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José María Souza, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Arrigoni y Campodónico en el ramo de confitería y demás anexos, ubicada en la calle Progreso esquina Paz de esta villa, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Arrigoni, quien admite en sociedad á don Euclides Aguirre, estableciéndola bajo la nueva denominación de Arrigoni y Aguirre, quedando por consecuencia separado el socio don Víctor R. Campodónico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 11 de 1912.—*Juan Arrigoni.—Víctor R. Campodónico.—E. Aguirre.*

1611-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Rodríguez Hnos. en la casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 35 esquina Maciel número 37, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Antonio Rodríguez, quedando desligado de todo compromiso don Luciano Rodríguez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á to-

dos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten en el término de 30 días con sus justificativos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 16 de 1912.— *Antonio Rodríguez.—Luciano Rodríguez.* 1603-v.mz.14.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Corlazzoli la casa de comidas y despacho de bebidas sita en la calle 18 de Julio número 870 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 16 de 1912.— *Miguel Ottonello.* 1607-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Juan José Belo el 14 del corriente mes de Febrero, los señores don Ernesto Raúl Guillot, Roque Bruno y Antonio Martín Negrín, firmaron contrato de disolución de sociedad que habían contraído con objeto de la explotación de garage y ramos anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Roque Bruno, con domicilio en la calle General Flores número 31. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1912.— *Roque Bruno. — E. Raúl Guillot. — Antonio Martín Negrín.*

1639-v.mzo.20.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Américo Bossio mi casa de comercio en el ramo de taller de carpintería y fábrica de colchones elásticos, establecida en esta ciudad, calle Colonia número 488a.—Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*Cándido Areal.* 1588-v.mzo.15.

Venta de tienda

La abajo firmada, viuda de don Angel Novatti, hace saber por medio de la presente, al público y en particular al comercio, que tengo prometido vender á favor de don Trinidad Blanco el comercio de tienda y mercería establecida en la calle Domingo Aramburú número 89, esquina á José L. Terra, quedando á mi cargo todas las cuentas y cargas activas y pasivas, sin excepción. — Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*Felicia C. de Novatti.*

1594-v.mzo.12.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura firmada en esta fecha ante el escribano don Juan José Belo, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída desde el 5 de Abril de 1911, para los ramos de importación y exportación de mercaderías en general y comisiones en el extranjero. Se hace esta publicación á los efectos legales, fijando como domicilio la calle Misiones número 136.—Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*C. M. Mañé.—Julio de Castro.—Teodoro Buxareo.* 1597-v.mz.12.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he prometido vender á don Nicolás Domato el negocio que en el ramo de carnicería y demás efectos poseo en la calle Estanzuela número 148, denominado "Mercadito 18 de Julio", á fin de que todos los que se consideren con algún derecho concurran á hacerlo efectivo dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Febrero 14 de 1912.— *Manuel González.* 1596-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Bloise y Capra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos nuestros acreedores.—Montevideo, Febrero 13 de 1912. — *Bloise y Capra.* 1593-v.mz.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Manuel Bottana el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Orillas del Plata números 237 y 239 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 13 de 1912.—*Francisco A. Caldeyro.*

1587-v.mz.11.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y numero	Localidad y Departamento		
		MONTEVIDEO		
1.º	1 Aytí's de 3er. grado en las Escuelas 3r. grado 1 y 2		M.	31 de Octubre de 1912
1.º	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1913
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado 25....	Paso Molino	V.	30 de Junio de 1912
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	30 de Junio de 1912
2.º	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	30 de Junio de 1912
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25...	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27..	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14....	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26....	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32..	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16..	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9 ..	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17..	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	1er. grado 5....	San José	M.	15 de Febrero de 1912
		FLORES		
2.º	Rural núm. 16..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15.	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1.	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 8...	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
2.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo del 1912
1.º	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 22..	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 1....	Laguna del Diario	V. y M.	30 de Junio de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 7....	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado 17....	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28.	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	1.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 16..	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.º	1.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	1.o grado 1.....	Treinta y Tres	V.	15 de Febrero de 1912
1.º	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 59..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 8	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 35...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19...	Estación Pampa	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.º	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2º grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 25..	Franquía	M	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Perión	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 38 .	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 730).

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Nicolás Sarli la peluquería de mi propiedad que tenía establecida en la calle 25 de Agosto número 80, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 13 de 1912. —*José Ferragine.* 1585-v.mz.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber, que por terminación de contrato social, ha quedado disuelta la razón social de Ibarra, Diez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Magdaleno J. Ibarra y doña Magdalena Lapeyre de Zárate, quienes han formado una nueva sociedad bajo la razón de Ibarra y Cía.—Montevideo, Febrero 12 de 1912.—*Magdaleno J. Ibarra.—Magdalena Lapeyre de Zárate.* 1604-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio de café y billar, sita en la Avenida General Rondeau número 1002, con la firma de Vallone y Scordemaglia, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Scordemaglia, quedando desligado de toda obligación don José A. Vallone. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 13 de 1912.—*Juan Scordemaglia.—José A. Vallone.* 1586-v.mz.11.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á don Angel Oliveri las existencias de nuestro salón de lustrar calzado y cigarrería, denominado "El más higiénico", sito en la calle Ciudadela número 133. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 11 de 1912.—*Palazzo y Piovillico.* 1582-v.mz.11.

Al comercio

Hoy ante el escribano Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad que para explotar una casa de comida y hospedaje situada en la calle Dayman número 120 tenían celebrada los señores Juan Nieves López y Adolfo Cabeza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Nieves López.—Montevideo, Febrero 10 de 1912.—*Juan Nieves López.—Adolfo Cabeza.*

1606-v.mz.14.

Venta de despacho de bebidas

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Manuel Fraga el despacho de bebidas sito en la calle Yerbal número 47. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 10 de 1912.—*Gabriel Argento.* 1576-v.mz.12.

Venta de restaurant

Participamos al público en general que por escritura de fecha 8 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, hemos prometido vender á los señores don José y don Domingo Sánchez la casa comercial denominada "Restaurant Lucense", establecida en la calle Cerro Largo números 80 y 82. En cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 10 de 1912.—*Manuel Penalonga.—José Piñeiro.*

1575-v.mz.8.

Al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan Rognoni mi casa de comercio establecida en la Avenida General Flores número 123 a, en los ramos de librería y papelería.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Romualdo Badía.*

1561-v.mz.7.

Disolución de sociedad

Se avisa al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Fernando Díaz, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Picón Warnes y Marshall, lo que se hace conocer á los efectos de la ley, previniéndoles á los acreedores que deben pasar á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días por el domicilio Colombia número 27. — Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Enrique Picón Warnes. — Juan José Marshall.*

1644-v.mz.26.

Al comercio

Participo que el aviso que había aparecido en los diarios de haber vendido *mi casa de comercio en* el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Clovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 45..	Minuano.....................	V. y M.	30 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.— Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1574-perm.625.

calle Miguelete números 309 y 311, ha quedado sin efecto, haciéndome cargo de la casa y de las mercaderías que habían adquirido los compradores; igualmente las mejoras que habían hecho, todo es por mi cuenta.—Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Luis Rocca.* 1577-v.mz.8.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á los señores Angel y José P. Bailo las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Sierra números 2 y 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Guillermo Fullana* (hijo).—*Angel y José P. Bailo.* 1560-mz.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que proyecto vender á los señores Gaspar Frabucchi y Jaime Durán Correa mi casa de comercio en el ramo de cambio, préstamos, joyería y relojería establecida en la Avenida General Rondeau número 134. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Mario Gori.* 1547-v.mz.6.

Café y billar vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender á don Antonio Podestá el café y billar que tenemos establecido en la calle Pérez Castellanos número 85. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Generoso Bermúdez y Compañía.* 1550-v.mz.6.

Al comercio

Los que suscriben hacen saber al comercio que han prometido vender su casa de comercio que en el ramo de artículos de electricidad y sanitarios tienen establecida en la Avenida General Rondeau número 78 y 80 á los señores Lauro y Oscar Pintos. De acuerdo con la ley hacemos la presente publicación, previniendo á los señores acreedores que dentro del plazo de 30 días deben presentarse en nuestro comercio para serles sus créditos conformados. — Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Carve Urioste y Costa Brie.* 1551-v.mz.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á don José Cabo la parte que me corresponde en el negocio de café, billar, restaurant y casa de pensiones sita en esta ciudad, calle Colón números 13 al 21. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en este domicilio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Jorge Metayer.* 1537-v.mz.8.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Vila mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay número 580, en el ramo de puesto de frutas y verduras.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Albina Taramasso.* 1540-v.mz.6

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto por expiración de su plazo la sociedad que ha girado en esta plaza en el ramo de importación, bajo la razón de León Libert, su activo y pasivo han quedado á favor y á cargo de la nueva sociedad L. Libert y Déque, que hemos formado los que suscribimos para continuar los mismos negocios de la disuelta sociedad.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*León Libert.—Miguel Déque.* 1542-v.mz.6.

Venta de fonda

Participo al público, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con don Clemente Ortega, en venderle la fonda de mi propiedad situada en esta ciudad en la calle Colonia número 86, esquina Convención. Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse en dicho negocio dentro del plazo de 30 días á contar desde esta fecha.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Francisco Pérez y Alvarez.* 1549-v.mz.8.

Al comercio

Se avisa al comercio y al público que de común y amistoso acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, calle Reconquista número 183, bajo la razón social de Acuña y Pérez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Prudencio Pérez y Pérez, y quedando desligado completamente el señor Angel Acuña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Angel Acuña.—Prudencio Pérez y Pérez.* 1552-v.mz.6.

Venta de despacho de bebidas

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Ottadi mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas poseo en la calle Muelle Viejo número 33. A los efectos de la ley hago esta publicación por el término que ella determina, para que el que se considere con derecho como acreedor pase á cobrar su cuenta.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Cristina A. de Rosado.* 1536-v.mz.7.

Venta de peluquería

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á don Umberto Califra el negocio de mi propiedad denominado "Peluquería Universal", situado en la calle Colonia número 411 de esta ciudad, esquina Tacuarembó. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Montevideo, Febrero 6 de 1912. — *José Califra.* 1526-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general, que habiendo fallecido don Manuel Camesella, socio de la firma Manuel Camesella y Cía., establecida con almacén de comestibles y bebidas en la calle Cerro Largo esquina Minas, de cuya razón comercial es socio don Manuel Martínez, el señor Manuel Alonso Camesella, apoderado de doña Dolores Martínez, madre del señor Camesella, y la esposa de éste, doña Margarita I. de Camesella, hemos prometido vender al señor Jesús Martínez la parte que á la representante del primero y la que personalmente le corresponda á la segunda en el referido negocio. A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 6 de 1912. —*M. Alonso Camesella.—M. Martínez Pousadela.—Margarita I. de Camesella.* 1562-v.mz.7.

Restaurant y bar vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que he prometido vender á favor del señor don José Esteves el negocio de mi propiedad sito en la calle Cerro Largo número 58 esquina Florida, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos en la *indicada casa dentro del término de treinta días,* pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 6 de 1912.—*Manuel Rosals.* 1529-v.mz.4.

Venta de café y billar

Por el presente convoco á los que se consideren mis acreedores para que en el local del negocio de café y billar de mi propiedad, calle Tacuarembó número 151, se presenten á cobrar sus acreencias porque tengo comprometido vender ese comercio á don Pedro Campodónico.—Montevideo, Febrero 6 de 1912.—*Luis Repetto.* 1525-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio de café sito en la calle Justicia número 63, con la firma de Cayetano Tommasini y Agustín Tommasini, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad con la firma Cayetano Tommasini y Ramón Morales, quedando desligado de toda obligación don Agustín Tommasini. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten con sus créditos dentro del plazo de 30 días que les serán satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*Agustín Tommasini.—Ramón Morales.—Cayetano Tommasini.* 1531-v.mr.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á los señores José Cataldo y Mateo Sirer las existencias de la casa de negocio que en el ramo de barraca de carbón y leña se encuentra establecida en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 165 a, corriendo de cuenta del que suscribe los créditos activos y pasivos. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el establecimiento aludido dentro del término de 30 días con sus justificativos, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*José Viganotti* (hijo). 1524-v.mz.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y ante el escribano don Eduardo C. Navia se ha disuelto amigablemente la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cassarino y Merlo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pedro E. Cassarino. —Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*Pedro E. Cassarino.—Juan M. Merlo.* 1530-v.mz.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Carlos Rebutti el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle República número 152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de su créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*José Baptista.* 1522-v.mz.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Lavigne y Guerendiain giraba en este pueblo en el ramo de panadería, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Tiburcio Guerendiain.—Santa Isabel, Paso de los Toros, Febrero 4 de 1912.—*Germán Lavigne.—Tiburcio Guerendiain.* 1523-v.mz.6.

EN LA ADMINISTRACION. SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Abramam S. Lasarga mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar que tengo establecido en esta ciudad en la calle Comercio esquina Ituzaingó. Hago esta publicación por el término de ley y á los efectos legales.—Paysandú, Febrero 3 de 1912.—*Cipriano Suárez.* 1518-v.mar.5.

Venta de casa de comercio

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que han contratado vender á favor del señor don Cosme Correa (hijo) las existencias del comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería gira bajo la razón social de Fogliano y López, sito en Chafalote (Departamento de Rocha). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Chafalote, Febrero 2 de 1912.—*Angel López.—Francisca L. de Fogliano.*

1535-v.mz.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público, que he vendido á los señores Larriere Vitacca é hijos, mi casa de comercio sita en la calle Colonia número 340 de esta ciudad.—Montevideo, Febrero 2 de 1912. —*Francisco Scarano.* 1499-v.mz.1.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escrituras otorgadas en fecha 27 de Enero del corriente año ante el escribano don Elbio Estrada, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de mercería giraba en esta plaza bajo la razón social de Prada, Busch y Compañía, habiéndose constituído nueva sociedad, sucesora de aquella, que girará bajo la razón de Prada, Bervejillo y Compañía, haciéndose esta pupublicación á los efectos de la ley.—Mnotevideo, Febrero 2 de 1912.—*Prada, Bervejillo y Compañía.*

1511-v.mz.5.

Venta de zapatería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: Que hemos prometido vender á los señores Agustin Sala y Compañía la casa que en el ramo de zapatería tenemos establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 147. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio deben presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días de esta publicación.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*Brancato y Orfila.* 1497-v.feb.29.

Al comercio y al público

Se hace saber que la Sastería Francesa, en Pando, se va á cerrar por conclusión de negocio, invitando á toda persona que se considere con algún derecho de presentarse con los documentos justificativos en el plazo de un mes, desde la fecha. Igualmente á los deudores á chancelar sus cuentas, después de un mes se entregarán á un cobrador. — Pando, Febrero 1.o de 1912.—*B. Belbede.*

1649-v.mzo.26.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he comprado las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida el señor don Gregorio Lopeteguy en Sarandí (6.a sección judicial del Departamento de Paysandú). Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos los que se consideren acreedores de dicha casa, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con todos sus justificativos que les acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el que suscribe no será responsable en manera alguna.—Paysandú, Febrero 1.o de 1912.—*Balbino Maseda.* 1613-v.mz.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Galindo Vázquez las existencias de mi casa de comercio sita en el Paso Casildo del Yaguarí, sexta sección del Departamento de Rivera. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Paso Casildo del Yaguarí, Febrero 1.o de 1912. — *Gregorio Santesteban.* 1578-v.mzo.9.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Anspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Aleljandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio O.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandin Catalina

F

Ferrante y Rodrígues
Fabregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Frenández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Helguera Francisco B.
Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning, Roberto

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Onete Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicenta
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Rueso Lucía
Rodríguez Diego

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Teranos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Ángeles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Granicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazzpina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardolla A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenza y Sosa Dias
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Rolando y Lavarello
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aldo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dolhabona Line
José Rivas
Nicolás Laborda

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Arsidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzáles
Juan Marca
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aldo
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Roo y Gonzáles

Montevideo, Febrero 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* *Jos. Olivera.*

1533-perm.1016

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad Santiago Firpo y Cía. que giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo á cargo del socio que suscribe. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Paysandú, Febrero 1.o de 1912.—*Bernardo Borotra* (hijo). 1637-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al comercio y al público en general que por cambio de firma y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la denominación "La Eléctrica" y con la firma Gamarra y Moreno habíamos establecido con asiento en esta capital, en la calle de Madrid número 97, para la fabricación de cojinillos y agua de Javel. Todo el que tenga cuentas á cobrar contra dicha sociedad deberá presentarlas dentro del término de ley en la calle Yaguarón número 457, donde previo reconocimiento serán abonadas.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*A. Gamarra.—Francisco Moreno.* 1513-v.mz.5.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la villa de San Fructuoso, con esta fecha, ante el escribano doctor Celedonio Nin y Silva, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Leites y Compañía vendió á don Miguel Juanena todas las existencias de su casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenía establecida en la calle Ituzaingó esquina Arenal Grande. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se previene á los acreedores de la extinguida firma social Leites y Compañía, que deben acudir á cobrar sus créditos dentro de los 30 días de la fecha en la casa de don Pedro D. Pomoli, calle Sarandí entre las de 18 de Julio y General Flores, en esta villa. —San Fructuoso, Enero 30 de 1912.—*Pedro D. Pomoli.—Gumersindo Leites.* 1533-v.mz.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan Cardozo y Pena, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una carpintería á vapor, quedando todo el activo y pasivo á favor y al cargo de Zabala, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Durazno, Enero 30 de 1912.—*Inocencio Zabala.—Daniel Puglia.* 1500-v.mz.5.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que con esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar giraba bajo la razón social de Barrios y Silva, quedando con el activo y pasivo el socio señor Miguel M. Silva. Se hace esta publicación á los efectos consiguientes, de acuerdo con la ley de la materia. —Buricayupí, Enero 28 de 1912.—*Carlos Barrios.* —*Miguel M. Silva.* 1517-v.mar.5.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores Luis Borges y Compañía la casa de comercio que tengo establecida en Cerro Chato de Yaguary (7.a sección del Departamento de Rivera). En consecuencia notifico á todos los que se consideren con derecho como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Cerro Chato de Yaguary, Enero 27 de 1912.—*Ernesto Barreto y Compañía.* 1496-v.mz.2.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 232